

# El control institucional de la información financiera: aplicación de un estudio DELPHI\*

## *Institutional oversight system of financial reporting: a Delphi study*

**Leandro Cañibano\*\***, Universidad Autónoma de Madrid

**Fernanda Alberto**, Instituto Superior de Contabilidade e Administração de Coimbra

**RESUMEN** Este trabajo tiene como propósito el estudio de uno de los mecanismos de *enforcement* de las normas de información financiera que supone la línea de defensa externa de las mismas: el control institucional. Los escándalos empresariales acaecidos en los últimos años golpearon seriamente la confianza de los *stakeholders*, hechos que unidos a otras circunstancias nuevas del entorno, entre ellas la aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Contabilidad / Normas Internacionales de Información Financiera (NIC/NIIF), pusieron de relieve la necesidad de reforzar más la eficacia de los controles sobre la transparencia informativa; la reacción de los gobiernos y otras entidades reguladoras ha desembocado en la publicación de un maremagno de reformas. En este sentido, tras una sucinta revisión de las iniciativas en el ámbito de la Unión Europea (UE), se lleva a cabo un estudio empírico utilizando el método Delphi. Su objetivo consiste en identificar y explorar la perspectiva de los que elaboran la información financiera (empresas) y los que la revisan en primera línea (auditores), procedentes de dos países de la UE (España y Portugal). Los resultados concitan las apreciaciones de empresas y auditores sobre los intentos de reforzar los controles de la información financiera, permitiendo dibujar las líneas de un modelo de control institucional que reúne sus preferencias.

**PALABRAS CLAVE** Armonización de la información financiera; Control del cumplimiento (*enforcement*); Control institucional; Método Delphi; Regulación contable.

**ABSTRACT** This paper analyses enforcement external mechanisms on financial reporting regulation: institutional oversight system. Business scandals happened in recent years seriously break stakeholders' trust, which together with other circumstances, among others compulsory implementation of IAS/IFRS, made necessary a higher transparency. Government reactions have been some legal reforms on enforcement mechanisms. In this sense, after a summary revision of EU initiatives on institutional oversight system, an empirical analysis is made using Delphi method. Its aim consists on identifying and exploring opinions and perspectives coming from two EU countries: Spain and Portu-

\* Los autores desean agradecer los valiosos comentarios realizados por los Profesores José A. Gonzalo, Araceli Mora y Jon Landeta a una versión preliminar de este trabajo, así como también los recibidos de otros miembros del Proyecto CE de Investigación HARMONIA. Asimismo, desean reconocer también los comentarios recibidos de los evaluadores de la *REFC*. Los autores agradecen asimismo la contribución financiera recibida de la Comisión Europea a través de su Programa de Potencial Humano (Contrato HPRN-CT-2000-00062), y la ayuda de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA), relativa al envío de los cuestionarios para la selección de los expertos participantes en el análisis Delphi. Igualmente, también desean expresar su reconocimiento a dichos expertos sin cuya colaboración esta investigación no hubiera sido posible.

\*\* Dirección para correspondencia: Leandro Cañibano. Departamento de Contabilidad, Universidad Autónoma de Madrid, c/ Francisco Tomás y Valiente s/n, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Campus de Cantoblanco, 28049 Madrid. Tel. +(34)914978798, Fax +(34)914978598. Correo-E: leandro.canibano@uam.es

gal. The results allow us to draft an institutional control model according to the revealed preferences of the participants in the analysis.

**KEY WORDS** Accounting regulation; Delphi method; Enforcement; Financial reporting; Harmonization; Institutional oversight system.

## 1. INTRODUCCIÓN

La búsqueda de la transparencia de la información financiera divulgada por las empresas, cotizadas o no, y la protección de todas las partes interesadas en la información empresarial (*stakeholders*) fomentaron el desarrollo de los sistemas de regulación contable, los cuales divergen entre las distintas jurisdicciones y cambian a lo largo del tiempo, reflejando la repercusión de factores puntuales o de la normal evolución del entorno, a nivel micro y macroeconómico. Un adecuado sistema de regulación contable incluye tanto normas de información financiera de calidad como un riguroso cuadro de mecanismos que garantice su correcta aplicación (Hope, 2003; Leuz *et al.*, 2003). Éstos se denominan mecanismos de refuerzo y control del cumplimiento de las normas para la elaboración y divulgación de información financiera, siendo internacionalmente más conocidos como mecanismos de *enforcement*, utilizando su expresión anglófona.

La espiral de escándalos financieros y empresariales ocurridos en los últimos años, con enorme impacto público en América y en Europa, tuvo fuertes implicaciones en los grupos interesados o *stakeholders* y puso de relieve una apremiante necesidad de debatir sobre el sistema de regulación contable. Los diferentes episodios resultantes de las malas prácticas de los directivos y otros responsables, falta de transparencia informativa, fraudes contables y conflictos de interés, pusieron en tela de juicio el modelo de gobierno de las empresas, la claridad de su gestión, la eficacia de las firmas de auditoría y de los organismos supervisores, así como también las valoraciones de los intermediarios financieros, dañando la confianza de los *stakeholders* en la transparencia de la información financiera, sostén fundamental de sus apreciaciones y consecuente toma de decisiones.

Esa profunda desconfianza e inseguridad de los grupos interesados, en especial de los accionistas e inversores, ha desembocado en una crisis en los mercados bursátiles<sup>(1)</sup>. La preocupación sobre las consecuencias económicas de ese enfriamiento de los mercados y la necesidad del restablecimiento de la confianza de esos usuarios fomentaron una auténtica búsqueda desenfadada, por parte de los gobiernos, de comisiones o de entidades reguladoras, en el sentido de crear, mejorar o modificar los mecanismos de *enforcement*, como resultado de la necesidad urgente de demostrar al público que se están tomando medidas para evitar la manipulación de la información financiera. Con ese propósito, fueron surgiendo numerosos grupos de trabajo, estudios, discusiones y comentarios, culminando en un maremagno de revisiones de la regulación al respecto.

El principal objetivo pues perseguido por el *enforcement* es el de restablecer la credibilidad y promover la comparabilidad y transparencia de la información contable-financiera en aras del desarrollo de un mercado único de capitales en la Unión Europea (UE), propiciando las acciones conducentes a una más efectiva, rigurosa y uniforme aplicación de

(1) Aunque otros factores coyunturales de la economía ayuden a explicar la inestabilidad vivida.

las normas contables. No basta la existencia de unas normas de calidad (las NIC/NIIF) y sus correspondientes interpretaciones (SIC/CINIIF), es preciso además disponer de unos mecanismos que impulsen su correcta aplicación.

Muchos países e instituciones de ámbito internacional, europeo o nacional, en los que estos mecanismos parecían haber sido olvidados o dejados en un plano secundario, agudizaron su interés y preocupación. Organizaciones como la Unión Europea, la *Fédération des Experts Comptables Européens* (FEE) y el *Committee of European Securities Regulators* (CESR), han calificado los mecanismos de *enforcement* como fundamentales para el logro de la comparabilidad de la información financiera a nivel europeo y para el desarrollo de un mercado de capitales único y eficiente.

No cabe duda de que, actualmente, la confianza de los inversores es vital para el funcionamiento exitoso de los mercados financieros mundiales y depende de que éstos posean información financiera creíble y fiable para tomar sus decisiones sobre la forma de invertir su capital. Según Gonzalo y Garvey (2002: 82), nunca había sido considerada tan imprescindible para el buen funcionamiento de las empresas y objeto de tanta preocupación por gente de todos los ámbitos (administradores, políticos y hombres de estado), permitiendo conjeturar la entrada en una nueva era de la contabilidad, «[...] marcada por su importancia como instrumento de información para asegurar la estabilidad de los mercados». En este contexto, el *enforcement* surge como una pieza esencial del sistema contable en aras de afianzar que, «[...] además de normas elaboradas para reflejar la realidad económica de las empresas, existan controles que permitan corregir los casos de incumplimiento de las mismas» (Gonzalo, 2002: 322).

Para que el nuevo sistema de control a implantar sea efectivo, consideramos necesario que los agentes que intervienen en el proceso de elaboración y verificación de la información contable —empresas y auditores— se involucren de lleno en el mismo; su opinión respecto a las características que deben tener los nuevos mecanismos de control institucional y sobre las ventajas e inconvenientes de los mismos, resulta esencial para el organismo regulador responsable de su implantación. Por ello, nuestra investigación se ha basado en el análisis de las opiniones de un colectivo de expertos formado por profesionales insertos en el mundo empresarial y por auditores. Nos hemos circunscrito a expertos de España y Portugal por tres razones, la primera por la escasa tradición existente en dichos países en el desarrollo de medidas de este género, a diferencia de la experiencia existente en otros países europeos, más amplia en unos (Reino Unido, Francia), más limitada en otros (Alemania, Holanda); la segunda razón se basa en el extraordinario crecimiento experimentado por los mercados de valores en ambos países, superior al de otros europeos, posiblemente porque el punto de partida en ellos era muy inferior al del resto; y la última pero no menos importante razón, se relaciona con el laborioso método de investigación adoptado (el análisis Delphi), en el cual se revela crucial una cierta cercanía con los expertos a fin de garantizar su colaboración.

En este contexto se plantea el presente trabajo, cuyo objetivo consiste en identificar y explorar la perspectiva de los mencionados grupos interesados y afectados, de España y Portugal, en los aspectos actuales y posibles desarrollos futuros del Sistema Institucional de

Control (SIC)<sup>(2)</sup>. De los factores institucionales que determinan la aplicación de las normas, el control institucional es uno de los que más preocupan a los participantes del mercado, y a sus reguladores, lo que justifica la importancia de ahondar en su estudio. Los resultados obtenidos son el soporte de las opiniones y sugerencias emitidas sobre las elecciones efectuadas en las revisiones legislativas y normativas, dibujándose las líneas de un modelo del SIC que reúna las preferencias de quién tendrá que operar con el mismo.

A pesar de la reconocida importancia del control institucional que académicos y profesionales ponen de manifiesto como elemento esencial de la estructura del reporte financiero, se constata todavía una notoria escasez de investigación sobre el tema, en particular sobre el control ejercido por los organismos externos, tanto a nivel nacional como internacional. Los estudios realizados por la FEE (2001, 2002a, 2003) ponen de manifiesto la inexistencia de apropiados sistemas de *enforcement* en la mayoría de los países miembros de la Unión Europea, insistiendo en que, de cara a la implantación de las NIC/NIIF, el desarrollo y coordinación del control institucional resulta imprescindible. Hines, *et al.* (2001) estudiaron los efectos de la implantación en 1991 en Reino Unido del *Financial Reporting Review Panel* (FRRP), mediante un método basado en doce entrevistas semi-estructuradas a administradores y auditores de sociedades con experiencia directa de trato con el FRRP. Fearnley, *et al.* (2002) investigaron los efectos del FRRP en Reino Unido sobre la independencia y el cumplimiento de los auditores, basándose en quince entrevistas semi-estructuradas a directores financieros y auditores. Hope (2003) lleva a cabo un estudio internacional que incluye veintidós países, entre ellos España y Portugal; en él se relaciona la fiabilidad de las predicciones sobre beneficios de los analistas con el nivel de control institucional de las normas contables, resultando positiva dicha relación; a tal efecto construye un indicador relativo al *enforcement*, poniendo de manifiesto la dificultad de medir éste comparativamente entre países. Brown y Tarca (2005) se refieren específicamente al *enforcement* de las NIC/NIIF en la Unión Europea, examinando y evaluando los modelos existentes en dos países europeos: Reino Unido y Francia, y los propuestos en otros dos: Alemania y Holanda, basándose en documentación y veintitrés entrevistas cualificadas; en un trabajo más reciente (2007), estos autores revisan un conjunto de documentación en aras de analizar las actividades de *enforcement* del FRRP (Reino Unido) y de la *Australian Securities and Investments Commission* (ASIC) de Australia. Phu Dao (2005) trata sobre los métodos seguidos por la AMF (*Autorité des Marchés Financiers*) francesa para monitorizar el cumplimiento de las normas contables nacionales, en relación con la implantación de las NIC/NIIF en 2005, basándose en informes seleccionados y entrevistas cualificadas.

Nuestro trabajo pretende contribuir a la literatura existente en dos aspectos distintos, en primer lugar refiriendo nuestro estudio a España y Portugal, dos países europeos que no han sido considerados hasta la fecha en los estudios realizados más recientemente, sin duda por la estrechez de sus mercados de capitales en tiempos pretéritos y, en segundo término, porque el método de investigación utilizado, el análisis Delphi, introduce un factor de novedad y mayor precisión frente al de las entrevistas utilizado por otros autores, dado que permite estructurar con mayor precisión las opiniones del conjunto de 43 expertos

---

(2) Por una cuestión de simplificación terminológica, se hará referencia al SIC utilizando además las siguientes denominaciones de modo indistinto: *enforcement* institucional, control institucional o supervisión institucional.

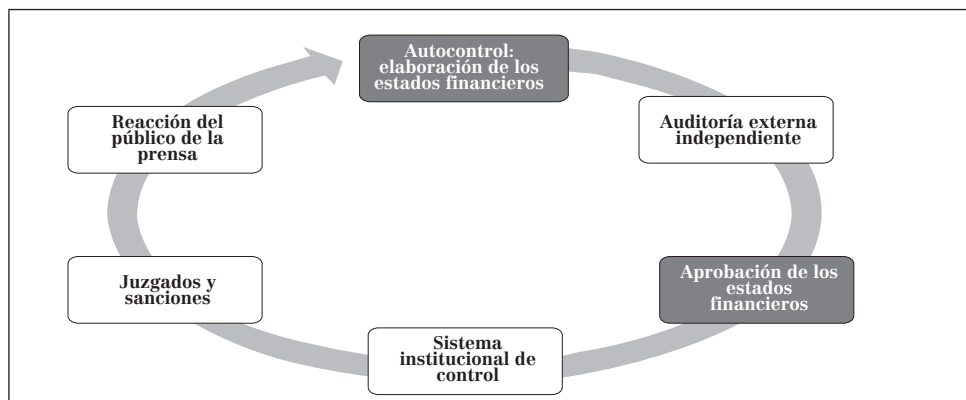
participantes en el proceso y contemplar la eventual convergencia de sus opiniones a lo largo de las sucesivas iteraciones realizadas, tres en nuestro caso. Los resultados alcanzados tienen interés para un amplio colectivo, al ofrecer respuestas fundamentadas sobre temas tales como las características principales que debe tener un SIC, la relación entre el citado SIC y el incumplimiento de las normas contables, la aplicación de las NIC/NIIF y el control institucional al nivel de la Unión Europea y la apreciación actual de los respectivos SIC nacionales de España y Portugal y su previsible futuro.

Tras esta introducción, el trabajo se organiza en cuatro apartados principales. El Apartado 2 define y sitúa el control institucional en el seno del *enforcement*, comentándose las líneas actuales e interrogantes en la esfera de la Unión Europea, así como una breve referencia a los aspectos que diferencian los modelos de control institucional. El Apartado 3 explica la metodología de investigación y el siguiente presenta y analiza los resultados. Una breve conclusión integra el Apartado 5, finalizando con la mención de las referencias bibliográficas utilizadas.

## 2. EL CONTROL INSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO EUROPEO

Tanto los documentos emitidos por la FEE (2001: 8; 2002a: 5), como la formulación del CESR en su primera norma (2003a: 4), permiten definir los *enforcement mechanisms* como el conjunto de instrumentos destinados a garantizar la correcta aplicación de las normas de elaboración y presentación de la información financiera de las empresas, incluyendo las acciones originadas por su incumplimiento. Según un estudio de la FEE (2001), éstos se pueden clasificar en las seis categorías indicadas en la Figura 1, que ilustra también la secuencia según la cual actúan estos mecanismos en el proceso de control de la calidad de la información financiera (sentido de la flecha), y permite distinguir los mecanismos internos de la empresa (cuadros grises) de los externos (cuadros blancos).

FIGURA 1  
CATEGORÍAS DE LOS MECANISMOS DE *ENFORCEMENT*



Fuente: FEE, *Enforcement mechanisms in Europe*, 2001.

El Sistema Institucional de Control (SIC), en paralelo con la auditoría externa, es considerado como uno de los mecanismos de *enforcement* más relevantes y con mayor eficacia, jugando un papel crucial en el contexto de la protección de los inversores (FEE, 2001: 5), lo que constituye un objetivo fundamental del sistema de regulación contable. El control institucional se refiere al control externo de la información financiera, ejercido una vez que las empresas han depositado sus cuentas anuales o intermedias en los correspondientes Registros públicos, por lo tanto, una vez que dichas cuentas han sido auditadas y aprobadas por la Junta General de Accionistas. Este tipo de control puede ser ejercido por las Bolsas de Valores, por los Reguladores del Mercado de Valores, por reguladores sectoriales, por organismos o departamentos gubernamentales, por comités privados de revisión, por sistemas mixtos, etc. (FEE, 2001).

La preponderancia dada al control institucional en los últimos tiempos traduce la necesidad de restablecer la confianza de los inversores después de los escándalos financieros ocurridos en empresas de distintas nacionalidades y, al tiempo, refleja la preocupación por lograr una información financiera comparable en el seno de la Unión Europea, que sea además aceptada por el regulador estadounidense. En este proceso global de reforma del *enforcement*, la FEE defiende que el control institucional requiere una atención especial en la actual coyuntura de aplicación obligatoria de las NIC/NIIF para la información consolidada de las empresas cotizadas en la Unión Europea (FEE, 2002a: 5).

Los motivos indicados fomentaron un conjunto de iniciativas, normas y estudios elaborados por entidades de ámbito europeo, como son la Unión Europea, el CESR y la FEE. Asimismo, la preocupación por el control institucional de las NIC/NIIF en la Unión Europea se encuentra directamente correlacionada con el objetivo más amplio de avanzar en la integración de los mercados financieros europeos, plasmado en el Plan de Acción de los Servicios Financieros (PASF) aprobado por la Comisión Europea (CE) en mayo de 1999<sup>(3)</sup>. El Considerando 16 del n.º 1606/2002 destaca la importancia de contar con un régimen de *enforcement* adecuado y riguroso para reforzar la confianza de los inversores en los mercados financieros, exigiendo a los Estados miembros que tomen las medidas apropiadas para garantizar el cumplimiento de las NIC/NIIF (CE, 2002b: §16). Para lograr este objetivo, la CE propone compaginar mecanismos de control de cariz nacional con una coordinación comunitaria, señalando la necesidad de coordinar sus actuaciones con el CESR a fin de adoptar un tratamiento común de control institucional a escala europea.

En respuesta al requerimiento formulado en dicho Reglamento, el CESR constituyó un Subcomité de *Enforcement* (SCE)<sup>(4)</sup>, con el objetivo de desarrollar normas de supervisión y

(3) Dentro del PASF, la estrategia en materia de información financiera constituye uno de los objetivos prioritarios (CE, 2000), representando la armonización contable una contribución indispensable para aumentar la comparabilidad, calidad y transparencia de la información financiera. La publicación del Reglamento n.º 1606/2002 fue una importante iniciativa para ese objetivo, al exigir la aplicación de normas contables comunes (las NIC/NIIF). Las conclusiones de una encuesta realizada por PricewaterhouseCoopers entre directivos europeos ponen de manifiesto que las NIC/NIIF se han convertido en un factor importante en las decisiones de inversión de los gestores de fondos europeos, y además aumentan la transparencia de la información y ofrecen datos claros sobre el riesgo que asumen las compañías y su comportamiento financiero (*Expansión*, 09-03-2006).

(4) Creado en el seno del CESR-Fin, siendo éste un Subcomité Permanente del CESR para tratar las materias relacionadas con la información financiera.

mecanismos de coordinación entre sus miembros a fin de lograr la aplicación consistente y uniforme de las NIC/NIIF por parte de las empresas europeas cotizadas. Cumpliendo este propósito, el CESR aprobó su primera norma, *Standard n.º 1 on Financial Information: Enforcement of Standards on Financial Information in Europe*, en 21 de marzo de 2003, constituyendo esencialmente una definición de principios dentro del plan de trabajo global del CESR-Fin; y, con fecha de 22 de abril de 2004, promulgó una segunda norma, *Standard n.º 2 on Financial Information: Coordination of Enforcement Activities*, destinada a concretar los aspectos de la coordinación de la supervisión institucional.

Aunque estas normas del CESR contribuyen a la definición de líneas de actuación a nivel europeo, permanecen importantes interrogantes al respecto. En lo que sigue, se dilucidan unas y otros.

## 2.1. SUPERVISOR EUROPEO ÚNICO *VERSUS* COORDINACIÓN DE SUPERVISORES

La existencia de sistemas de control institucional diversificados y fragmentados puede perjudicar potencialmente la estrategia europea sobre la información financiera y la integración de los mercados financieros (Ferran, 2004: 208). Para responder a la necesidad de un control institucional de las normas internacionales de contabilidad con calidad similar, teóricamente, son posibles dos caminos distintos: la creación de un supervisor europeo único o la coexistencia de los diferentes supervisores nacionales bajo el techo de un organismo coordinador. Como se trata de normas contables de aplicación generalizada en la Unión Europea e incluso en otros países<sup>(5)</sup>, el *enforcement* uniforme a nivel global que proporcionaría la primera opción sería la solución ideal para supervisar las NIC/NIIF (FEE, 2002a: 41). El uso de distintos modelos disemina la responsabilidad y aumenta el riesgo de que la supervisión difiera entre países (Brown y Tarca, 2005: 203). Sin embargo, un supervisor único en el mundo o incluso en el ámbito de la Unión Europea, requeriría el acceso a un tribunal con similar jurisdicción además de un alto grado de armonización del entorno legal, económico y del gobierno corporativo, lo que parece ser un objetivo poco realista en la coyuntura actual (FEE, 2002a: 41; Ferran, 2004: 219; IASC, 2000: 12). La creación de una «SEC» o un «FRRP» europeos se plantea como una alternativa inviable debido a la inexistencia de un idioma común (Brown y Tarca, 2005: 203) y a la total ausencia de armonización del entorno económico y legal, incluso de la propia regulación de los mercados de valores (Brown y Tarca, 2005: 203; FEE, 2002a: 41), a pesar del esfuerzo notorio de la Comisión Europea en los últimos años con vistas a promover la armonización, reflejado en las muchas iniciativas reguladoras publicadas recientemente.

La otra alternativa exige que todos los Estados miembros posean un sistema institucional de control en efectivo funcionamiento y que se intente garantizar la consistencia de las normas y prácticas de control tomadas en las distintas jurisdicciones (Lamfalussy, 2001;

---

(5) En la actualidad existe un gran número de países no pertenecientes a la Unión Europea donde las NIC/NIIF son de aplicación obligatoria para las empresas cotizadas entre los que se incluyen, por ejemplo, Australia, Bangladesh, Bulgaria, Costa Rica, Croacia, Ecuador, Egipto, Islandia, Jordania, Macedonia, Nepal, Perú, Sudáfrica, Tanzania y Zimbabwe. En otros países, como China y Federación Rusa, son obligatorias las normas del IASB sólo para algunas empresas cotizadas nacionales (Deloitte, 2005: 15-18).

IASC, 2000: 12) a través de un coordinador europeo (FEE, 2002a: 41). El poder insuficiente de la Unión Europea para forzar a los Estados Miembros a ajustar sus estructuras de supervisión a modelos disonantes de sus preferencias puede justificar que haya elegido este camino (Ferran, 2004: 210). No obstante, muchos expertos sostienen que sólo una autoridad de ámbito europeo logrará suficiente eficiencia operativa y evitará las variantes nacionales en la aplicación de las NIC/NIIF, además de servir como contrapeso en la Unión Europea a la *Securities and Exchange Commission* (SEC), por tanto la solución actual será necesariamente provisional (Delvaile *et al.*, 2005: 145).

Aunque más factible, este modelo europeo de supervisión requiere asimismo mucho trabajo para su puesta en marcha, donde el CESR, con las funciones que le fueron encargadas por la Comisión Europea, es el organismo que está asumiendo la labor de coordinación. Como las discrepancias entre los sistemas legales y económicos nacionales conducen a sistemas institucionales de control específicos para cada país, el CESR propone la coordinación a nivel europeo de las decisiones más fundamentales a fin de promover una aplicación consistente de las NIC/NIIF. Con todo, los miembros del CESR son las comisiones de los mercados de valores y, en muchos Estados Miembros, no son éstas las responsables del control institucional, lo que dificulta el objetivo de armonización de este mecanismo que procura el CESR y la Unión Europea. Consciente de la situación, el CESR planteó una solución de compromiso en su *Standard n.º 1*, que permitiera compaginar la diversidad de sistemas de control institucional y los intereses nacionales con la búsqueda de un alto grado de convergencia en las medidas a adoptar en cada situación concreta. Según Ferran (2004: 225) podría tratarse de una estrategia destinada a incrementar gradualmente la responsabilidad de los supervisores de los mercados de valores de los Estados miembros, reiterando la opinión de que no hubo iniciativas más contundentes por parte de la Unión Europea a fin de concentrar el poder en los supervisores debido a sus propias limitaciones políticas.

Hoy por hoy, un cierto grado de diversidad en la supervisión puede ser incluso positivo, al no comprometer la elevada calidad de los sistemas mejores y facilitar una cierta competencia constructiva entre agencias, pero la excesiva diversidad en la supervisión puede amenazar la credibilidad del proyecto de integración de mercados; de aquí resulta la importancia de encontrar el equilibrio y las mejores herramientas para promover el desarrollo de esa convergencia (Ferran, 2004: 219).

## 2.2. PROPUESTAS PARA EL CONTROL INSTITUCIONAL DE LAS NIC/NIIF

Las conclusiones de la FEE (2001) pusieron de manifiesto que, aproximadamente la mitad de los países analizados, no poseía ningún organismo responsable del control institucional y otros los habían creado pero no se encontraban activamente involucrados en su ejercicio. Para que sean alcanzados los objetivos de la Unión Europea en materia de armonización de la información financiera e integración de los mercados financieros preconizados en el PASF e iniciativas afines, es indispensable que todos los países de la Unión Europea posean un sistema de control institucional verdaderamente activo en el terreno y que ofrezca una garantía de eficacia en todos los aspectos. Por ello, algunos países europeos ya se vieron en la necesidad de crear su organismo supervisor (por ejemplo, Alemania y



Holanda) o ampliar/intensificar las competencias de lo existente (por ejemplo, Francia y Reino Unido).

El conjunto de principios incluidos en las dos normas publicadas por el CESR, sostiene el propósito de impulsar el desarrollo e implementación de un tratamiento común del control institucional de las NIC/NIF, circunscrito a las empresas cotizadas (CESR, 2003a y 2004a). No obstante, las normas del CESR no tienen carácter obligatorio dependiendo su aplicación de la cooperación de los miembros de este organismo, lo que podrá constituir una limitación importante para el avance del proceso de un control institucional de calidad y consistente en la Unión Europea.

Asimismo, dichas normas proporcionan un interesante abanico de líneas orientadoras. Recomiendan que el control institucional sea ejercido por organismos que deben, en todo caso, gozar de independencia de las instancias políticas, auditores, intermediarios, emisores y otros participantes del mercado —las denominadas Autoridades Administrativas Independientes (AAI). Pese a que se prevé la posibilidad de delegación de las funciones de supervisión y control en otros organismos, las AAI no se eximen de la responsabilidad de supervisar adecuadamente en las tareas delegadas. La Unión Europea vino posteriormente a otorgar un carácter vinculante a esta estructuración del control institucional (CE, 2004: art. 24.º), con efectos desde enero de 2007.

Además de la independencia del gobierno, los organismos de supervisión deberán estar dotados de los poderes necesarios para lograr los objetivos del *enforcement*, lo que se traduce, por lo menos, en la capacidad de revisar la información financiera, posibilidad de requerir información adicional a los emisores y auditores, y facultad para tomar las medidas oportunas en caso de incumplimiento o detección de fraudes. Entre las posibles medidas aplicables al incumplimiento se situará la posibilidad de exigir la corrección de los errores materialmente relevantes y la divulgación pública de las acciones de *enforcement*. También en este punto, la Directiva de la Transparencia ataja la naturaleza potestativa de los principios del CESR, visto que enumera y amplía las especificadas en los mismos (véase el n.º 4 del artículo 24.º de la Directiva 2004/109/CE).

El CESR propone que la supervisión se desenvuelva sobre la base de un procedimiento muestral, donde se seleccionen las empresas utilizando de preferencia un modelo mixto, que combine un sistema basado en el riesgo con procedimientos rotativos o selección aleatoria, considerando aceptable un modelo basado exclusivamente en el riesgo. Sobre los procedimientos de control, pretende que se concilie la verificación formal con la sustancial, siendo determinantes para definir la profundidad de la revisión, entre otros factores, el nivel de riesgo, el tipo de documento y la información disponible.

Los procedimientos de coordinación propuestos por el CESR son básicamente dos: *i)* el intercambio de información entre supervisores nacionales amparándose fundamentalmente en una base de datos recopiladora de las decisiones tomadas y, *ii)* los Foros de Coordinación de los Supervisores Europeos (EECS). Si bien el respeto por un apropiado régimen de confidencialidad en esa base de datos podrá constituir una plusvalía para el ejercicio de evaluación de la calidad y consistencia del control institucional dentro de la Unión Europea (Allen y Ducan, 2004: 2), el hecho de que las decisiones tomadas sean publicadas y

compartidas con todos los Estados Miembros, reclama un mayor cuidado al cometido de selección de las que deberán incorporarse. En este sentido, el CESR (2004c: 4) propone ejecutar esa selección según criterios de relevancia, pero Allen y Ducan (2004: 2) aconsejan un escrupuloso procedimiento de veto que excluya las de pobre calidad, a fin de menoscabar los efectos perniciosos sobre las futuras decisiones a tomar en otras jurisdicciones. Asimismo, la garantía de la utilidad y actualidad del contenido de ese centro de datos exige un seguimiento intensivo (CESR, 2004b: 4)<sup>(6)</sup>.

No obstante, los referidos procedimientos son considerados insuficientes por algunas partes interesadas, como es el caso de la FEE, que defiende la creación de un nuevo organismo especializado para trabajar con el CESR en la coordinación del control institucional de la normativa contable, para dedicarse en particular a la recogida de la información, al *peer-review* y otras funciones (FEE, 2002b y 2003).

Las interpretaciones de las normas constituyen otro aspecto delicado del control institucional europeo. Según el CESR, cuando los organismos supervisores emiten su opinión sobre cuestiones aún no definidas en las normas contables (*pre-clearance*) o indican un tratamiento contable preferente entre las alternativas previstas en las mismas, están ejerciendo más bien las funciones de los emisores de las normas y no de supervisores (CESR, 2003b: 5), por lo que es rotundo en su norma al vedar esas actuaciones a los supervisores (CESR, 2003a: principio 20). Esta recomendación del CESR, de enorme pertinencia en el contexto europeo actual de búsqueda de la armonización de la información, va a exigir algunos reajustes en los procedimientos de los supervisores de algunos Estados Miembros<sup>(7)</sup>. Además, se distanciará de las prácticas de la SEC, la cual ejerce una gran influencia y participación activa en el proceso de normalización contable estadounidense<sup>(8)</sup>.

Los resultados de la reciente evaluación del grado de implementación de la primera norma del CESR<sup>(9)</sup> reflejan, en buena medida, el esfuerzo ya realizado por algunos Estados miembros para responder a las nuevas exigencias de un SIC; se hace notar una mejora en relación con los obtenidos en el estudio de la FEE (2001). De los Estados miembros de la UE, ocho países implementaron íntegramente esa norma (entre ellos, Francia, Portugal y Reino Unido), cinco lo hicieron de modo significativo (entre ellos, España), siete parcial-

---

(6) Según un estudio reciente realizado por el propio CESR, destinado a evaluar el grado de implementación de sus normas de control institucional del cumplimiento por los Estados Miembros, los organismos supervisores han señalado un conjunto de beneficios derivados tanto de la consulta de la base de datos con las decisiones tomadas como de la realización de los EECS, subrayándose la utilidad de ambos instrumentos (CESR, 2007). Los extractos de las decisiones tomadas por los supervisores europeos fueron volcados en la base de datos en abril y en diciembre de 2007.

(7) Según una encuesta del CESR, a finales del 2007, algunos supervisores europeos siguen emitiendo este tipo de información (CESR, 2007: 12).

(8) En respuesta a las consultas recibidas, la SEC publica sus interpretaciones de las normas contables a través de los *Staff Accounting Bulletins*. Además, un representante de la SEC participa en los encuentros del *FASB's Emerging Issues Task Force*, grupo que tiene el propósito de lograr el consenso en cuestiones difíciles suscitadas por las empresas, auditores y la propia SEC (Zeff, 1995). Cabe hacer notar a este propósito que el emisor de las normas de información financiera en Estados Unidos (el FASB), aunque establecido como independiente y de carácter privado, funciona bajo la supervisión de la SEC (SEC, 2005).

(9) Esta primera evaluación fue conducida por un grupo nombrado por el Review Panel del CESR, el cual definió los criterios a seguir en la verificación; posteriormente los organismos supervisores de cada país efectuaron su auto-evaluación, contrastada en seguida por dicho grupo de trabajo (CESR, 2006).

mente y los restantes, no la han aplicado aún o no contestaron (CESR, 2006). A finales del 2007, de estos últimos países más los nuevos miembros de la Unión Europea (ocho países en total), tres iniciaron su actividad de control institucional y los otros tienen en curso su puesta en funcionamiento (CESR, 2007: 7).

### 2.3. MODELOS DE CONTROL INSTITUCIONAL-CARACTERÍSTICAS Y PODERES

La forma como se estructura y funciona la supervisión institucional en cada país puede contribuir tanto a generar un estado de enorme confianza como de una total desconfianza en los usuarios y en los mercados financieros con relación a la información financiera publicada por las empresas e incluso sobre el propio trabajo de los auditores. El SIC viene sufriendo cambios en varios países, unos legislativos y otros de funcionamiento interno, por un lado, para responder a la necesidad de garantizar la calidad de la información financiera a los grupos interesados, y por otro, para adaptarse en alguna medida a los principios publicados por el CESR, siendo una respuesta a la exigencia de la SEC para aceptar los estados financieros preparados con las NIC/NIIF (SEC, 2000).

Con el propósito de contribuir al proceso de desarrollo y mejora de los sistemas de control institucional, la FEE (2002a) definió las nueve características esenciales para que un organismo responsable del SIC sea efectivo (véase la Tabla 1), es decir, que alcance los objetivos para los cuales fue creado. Dichas características se refieren al papel y objetivo del organismo supervisor (ítems 1 y 2), su funcionamiento (ítems 3 a 7) y poderes (ítems 8 y 9).

**TABLA 1**  
**CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE UN SIC EFECTIVO SEGÚN LA FEE (2002)**

1. Soporte para un gobierno corporativo de elevada calidad y auditoría externa
2. Elevada calidad, expertos, decisiones globales y consistentes en cuestiones relevantes
3. Ausencia de sesgos
4. Procedimientos claros y transparentes
5. Confidencialidad y rapidez en las acciones
6. Evitar la preparación de normas contables muy detalladas
7. Asignación eficiente de los recursos
8. Rectificación de la información financiera incorrecta
9. Sistema de sanciones

FUENTE: FEE (2002a). Véase el Anexo 1 para mayor detalle de estas características.

La FEE (2001) concluyó que algunos países no disponían de un sistema de supervisión institucional; asimismo otros que ya lo tenían, puede que sus características y poderes no conduzcan a un control del cumplimiento con el nivel de efectividad suficiente o, por lo menos, no sean concordantes con estas características generales definidas por la FEE y con los principios del CESR (éstos y aquéllas se encuentran en total sintonía).

Un breve análisis de algunos modelos de control institucional europeos vigentes, ha permitido concluir sobre la coexistencia de un abanico diferenciado de características y poderes de los SIC. Estas diferencias se hacen notar a varios niveles, fundamentalmente en cuanto a:

- i)* La naturaleza (público o privado) y estructura del sistema de supervisión (panel de revisión, supervisor del mercado de valores, bolsa de valores, organismo o departamento gubernamental, o bien un sistema mixto);
- ii)* El ámbito (la información supervisada) y alcance (entidades objeto de control) de las actividades de supervisión;
- iii)* Los métodos de verificación adoptados por el SIC, distinguiéndose por un lado entre una actuación proactiva o reactiva, y por otro, si se realiza una revisión de carácter formal o sustancial. De la mano de estas dos elecciones surge la necesidad de adoptar un método adecuado para la selección de las entidades a supervisar en cada momento.
- iv)* Las competencias del SIC ante los incumplimientos de la regulación contable evidencian algunos avances en el sentido de un cierto acercamiento, principalmente en lo que concierne a su interacción con el auditor, pero también discrepancias asociadas a una deficiente información respecto del cuadro de sanciones aplicables.

### 3. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN: MÉTODO DELPHI

El objetivo de esta investigación consiste en contribuir al diseño de un Sistema Institucional de Control mediante el que monitorizar la aplicación de las normas contables internacionales, en aras de mejorar la calidad de la información contable-financiera de las empresas. Dada la inexistencia previa de dicho sistema en el contexto donde las medidas de control deberán ser implantadas, no existen datos históricos con los que trabajar, por lo tanto la investigación debe acometerse a través de un método prospectivo. Dentro de este género de métodos destacan aquellos que se basan en la consulta a expertos, y entre éstos el método Delphi, ya que maximiza las ventajas y minimiza los inconvenientes generalmente achacables a estos métodos, toda vez que aprovecha la sinergia del debate en el grupo y elimina las interacciones sociales indeseables que existen dentro de todo grupo, llegando a obtenerse a través de sucesivas iteraciones o rondas con los participantes un consenso lo más fiable posible del grupo de expertos, o unas opiniones argumentadas de porqué se difiere del consenso.

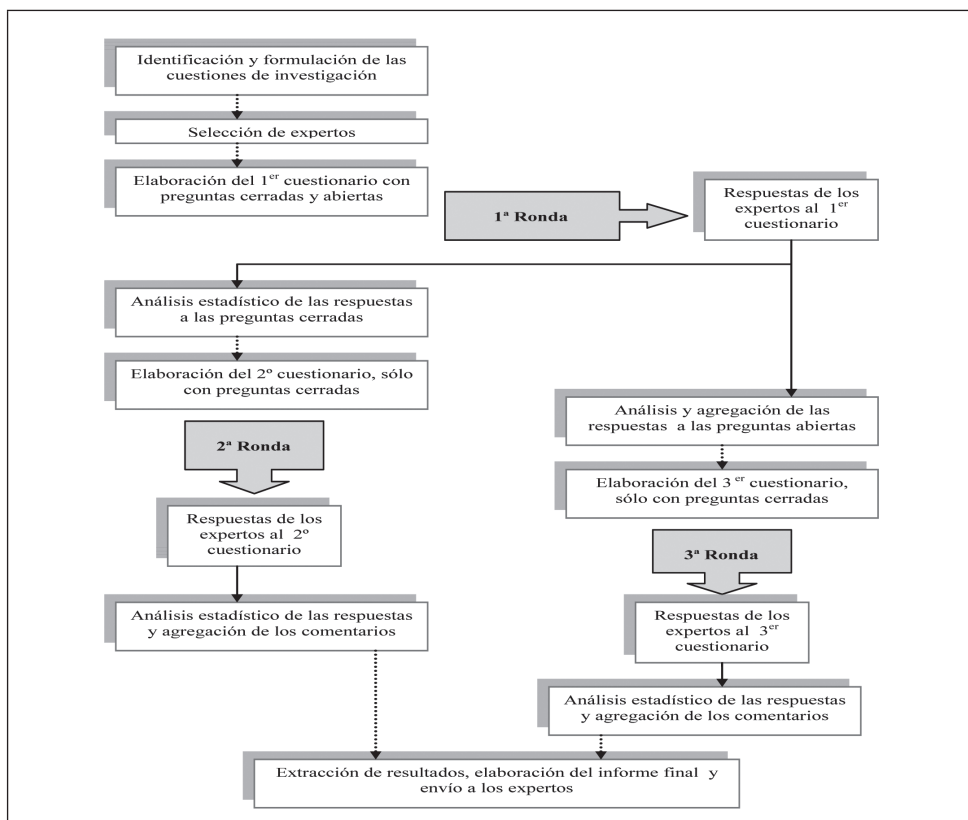
El método Delphi se define como un método de estructuración del proceso de comunicación grupal que es efectivo a la hora de permitir a un grupo de individuos, como un todo, tratar un problema complejo (Linstone y Turoff, 2002: 3; Landeta, 2006: 468), y cuyo objetivo consiste en la obtención de una opinión grupal fidedigna a partir de un conjunto de expertos (Landeta, 2002: 30 y 2006: 468). Para lograr esa comunicación estructurada el método Delphi se asienta en determinadas características principales que lo configuran como «una técnica de grupo con personalidad y aplicaciones propias» (Landeta, 2002: 42), siendo de destacar las cuatro siguientes: *i)* proceso iterativo; *ii)* anonimato de los participantes; *iii)* retroalimentación o *feedback* controlado, y *iv)* respuesta estadística de grupo.

Se trata de un método especialmente indicado para materias novedosas, en las cuales el conocimiento está aún sin estructurar, y que permite obtener una opinión consensuada de

un panel de expertos en torno a un tema determinado, lo que corresponde, respectivamente, al objeto y al objetivo de esta investigación; permite asimismo recoger el conocimiento tácito acumulado y experiencia de ciertos individuos o empresas (Cañibano *et al.*, 2002: 99). Respecto del control institucional, los estudios empíricos conocidos recurrieron a una investigación exclusivamente cualitativa basada en entrevistas (Fearnley *et al.*, 2000; Hines *et al.*, 2001; Brown y Tarca, 2005; Phu Dao, 2005), siendo éste el primero en que se aplica el método Delphi, privilegiándose el valor de las opiniones grupales y de los resultados estadísticos.

La flexibilidad del método Delphi admite un amplio abanico de variantes en su concepción y desarrollo (Powell, 2003: 378), reflejándose en la Figura 2 las etapas seguidas en nuestro estudio. Aunque no existe consenso en cuanto al número óptimo de iteraciones o rondas para un estudio Delphi, la mayoría emplea dos o tres rondas y la práctica más habitual es fijar con antelación el número de rondas que se van a llevar a cabo (Landeta, 2002: 101). Así, se ha fijado previamente el desarrollo del estudio en tres rondas, lo que además de concordar con la literatura sobre el método Delphi, ofrecía mayores garantías de conseguir previamente la colaboración de los expertos que dejarlo en la indefinición.

FIGURA 2  
 ETAPAS SEGUIDAS EN NUESTRO PROCESO DELPHI



FUENTE: Elaboración propia.

### 3.1. LAS CUESTIONES DE INVESTIGACIÓN

Apoyándonos en la revisión, análisis y sistematización de las medidas y documentos recientes en el ámbito del control institucional, y teniendo en cuenta los interrogantes que suscita su situación actual, el estudio Delphi pretende contestar a un abanico de cuestiones de investigación encaminadas a conocer la perspectiva de los grupos interesados o afectados, las cuales se enumeran a continuación:

- i) ¿Qué interés les suscita la implantación de las recientes medidas de control institucional y qué piensan sobre la viabilidad y efectos de su puesta en práctica?
- ii) ¿Cómo valoran las distintas opciones que se pueden asumir para estructurar el institucional, tanto las constantes en las medidas o planteamientos en curso de su propio país como las elegidas en otros países?
- iii) ¿Cómo debe organizarse el control institucional de las NIC/NIIF y a quién debe ser confiada la labor de supervisión para garantizar una información financiera transparente y fiable para los usuarios, que además sea comparable a nivel internacional o por lo menos, en el espacio de la Unión Europea?
- iv) ¿Cómo perciben la influencia de la estructura interna del sistema de control institucional en la aplicación efectiva de las normas contables y en concreto de las NIC/NIIF y, por ende, en la calidad de la información financiera divulgada?

### 3.2. LA SELECCIÓN DE LOS EXPERTOS

La selección de los expertos es uno de los elementos críticos en el método Delphi, entendiéndose por experto «aquel individuo cuya situación y recursos personales le posibiliten contribuir positivamente a la consecución del fin que ha motivado la iniciación del trabajo Delphi» (Landeta, 2002: 57). Dentro de este concepto, se distinguen tres tipos de expertos: especialistas, afectados y facilitadores (Landeta, 2002: 57)<sup>(10)</sup>, observándose que los expertos seleccionados para nuestro estudio combinan características de los dos primeros tipos, como se explicará más adelante.

Siendo la técnica Delphi bastante laboriosa, su desarrollo difícilmente es compatible con un grupo encuestado muy amplio. Sobre el número óptimo de expertos que deben configurar un panel Delphi, la literatura al respecto no ofrece aún una respuesta concluyente, indicando algunos investigadores (citados por Landeta, 2002: 60) que era necesario un mínimo de siete expertos (el error disminuía significativamente por cada experto añadido hasta alcanzar los siete elementos) y que más de treinta no era aconsejable, ya que la mejora en los resultados era muy pequeña y no compensaba el incremento en coste y trabajo. En todo caso, no parece ser recomendable ni habitual manejar paneles con más de cincuenta expertos por cuestiones de operatividad y coste/beneficio (Landeta, 2002: 62). Además, un panel Delphi no procura cumplir criterios de representatividad de la muestra para fines estadísticos, sino conseguirla a través de las cualidades de los expertos seleccionados (Powell, 2003: 378).

---

(10) Los primeros almacenan conocimientos, experiencia, capacidad predictiva y objetividad; los segundos conocen el área en estudio pero no se distinguen por tener un conocimiento superior a lo normal sino porque están implicados de algún modo en ella y, los facilitadores son individuos con capacidad para clarificar, sintetizar, estimular, organizar, etc., no teniendo por qué pertenecer a las categorías anteriores.

Por ello, ante la imposibilidad práctica de identificar a todos los posibles expertos europeos y dada la existencia de estudios previos referidos a otros países, así como la general ausencia de España y Portugal de los mismos, nos inclinamos por buscar los expertos en estos dos últimos países, eligiendo profesionales vinculados con las empresas cotizadas que integran los índices bursátiles de estos dos países europeos, es decir, las empresas del IBEX-35 y del PSI-20. Las elevadas exigencias a nivel informativo que imponen sus inversores a estas empresas implican una preocupación importante con su imagen y las hacen más vulnerables al modelo de control institucional.

Los expertos para nuestro estudio han sido seleccionados atendiendo a los siguientes criterios: nivel de conocimientos, grado de afectación por las consecuencias del objeto de estudio y grado de motivación; además se pretendía obtener una visión de las perspectivas de las dos partes que están en permanente contacto con el sistema de *enforcement*: auditores y responsables de empresas. Así, se ha elegido dirigir el cuestionario al auditor de las cuentas anuales del último ejercicio económico disponible<sup>(11)</sup> y a un profesional interno a la empresa que por sus conocimientos, experiencia profesional y funciones ejercidas fuera el más indicado para emitir una opinión sobre cuestiones del presente y futuro del sistema institucional de control. Por ello, se entremezclan aquí dos tipos de características normalmente asociados al concepto de experto: especialistas y afectados, aunque predominen las de los primeros. Por un lado, conocen bastante el sistema de control institucional y su funcionamiento interno debido al contacto con el mismo y, por otro, las medidas que sean tomadas por los gobiernos u organismos reguladores de cada país o de la Unión Europea recaen de manera más o menos directa sobre ellos, no siéndoles por tanto indiferente las opciones asumidas.

Los criterios expuestos permitieron la identificación de 94 potenciales expertos para el contacto inicial, cuya distribución se puede observar en la Tabla 2<sup>(12)</sup>.

TABLA 2  
 COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN DEL PROCESO DELPHI

	<i>España</i> (IBEX-35)	<i>Portugal</i> (PSI 20)	<i>Total</i>	%
Empresas	35	20	55	59%
Auditores	27	12	39	41%
Total	62	32	94	
%	66%	34%	100%	100%

### 3.3. LA ELABORACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS

Todas las rondas tuvieron como soporte un cuestionario acompañado de una carta introductoria, siendo ambos documentos redactados en español y portugués en aras de proporcionar a los expertos una total familiaridad con el vocabulario técnico empleado.

(11) De acuerdo con los estados financieros disponibles a la fecha de envío de los cuestionarios.

(12) Inicialmente, fueron identificados 95 expertos pero se excluyó el auditor de la empresa Arcelor por no pertenecer a una firma española y no se obtuvo su correo electrónico.

El proceso de elaboración del cuestionario inicial es de enorme relevancia por su repercusión en la participación de los potenciales encuestados, en especial, cuando se trata de personas extremadamente ocupadas como son los auditores y los responsables dentro del área financiera o administrativa de grandes empresas. Dada la complejidad y amplitud del tema tratado y a fin de minimizar el tiempo de contestación requerido a los expertos, se optó por combinar preguntas cerradas, semicerradas y abiertas<sup>(13)</sup>. En las preguntas cerradas y semicerradas se solicitaba a los expertos la valoración de los ítems indicados a través de una escala de Likert de cinco puntos<sup>(14)</sup>. La selección de los aspectos a incluir en el cuestionario resulta de la revisión de la literatura, que se complementó con algunas entrevistas previas (informales) realizadas. Además de una parte reservada a la identificación del experto y otra para comentarios, este cuestionario se estructuró en cuatro partes, dedicadas a indagar sobre las características del SIC, su papel ante el incumplimiento de la regulación contable y en el marco europeo de aplicación de las NIC/NIIF, y por último, la opinión sobre el SIC actual y posibles reformas a nivel nacional.

El cuestionario de la segunda ronda guardaba la misma estructura del primero, pero incluía únicamente las preguntas cerradas y semicerradas<sup>(15)</sup>. El propósito de esta ronda era permitir a los expertos reconsiderar sus respuestas iniciales, ratificándolas o modificándolas, a la luz de los resultados estadísticos del grupo y de alguna información cualitativa nueva, cuando ésta permitía clarificar mejor la cuestión. El análisis estadístico facilitado a los expertos en esta etapa consistió en la mediana (Me) como medida de tendencia central, los cuartiles (Q1, Q2 y Q3) para mostrar la distribución de las respuestas del grupo y el número de respuestas válidas. Cumpliendo uno de los requisitos del Delphi, fue reservado un espacio junto a cada cuestión para eventuales comentarios del experto, poniéndose de relieve la importancia de justificar su respuesta cuando difiriera de la grupal.

La tercera ronda es independiente de la anterior y fue dirigida de igual modo, a los 43 expertos que contestaron a la primera. Las respuestas recibidas a las preguntas abiertas de la primera ronda constituyen el *input* para el cuestionario elaborado en esta última, habiendo evidenciado en general niveles de profundización y precisión muy elevados, aportando una enorme riqueza de detalles. Para ello, se siguieron esencialmente los procedimientos indicados para el análisis de contenido para categorización de datos (Okoli y Pawlowski, 2004: 25; Schmidt, 1997: 769), aunque se intentó ser lo más fiel posible a las respuestas dadas por los expertos y sus matizaciones. Para garantizar la calidad de la interpretación y disminuir el posible sesgo, se solicitó la validación a dos personas independientes, con amplia experiencia en investigación contable. Asimismo, se añadió una nueva cuestión destinada a profundizar sobre la materia de las sanciones administrativas.

(13) Las primeras y segundas son propias del proceso Delphi porque permiten el tratamiento estadístico, pero las preguntas abiertas, frecuentemente utilizadas para comenzar un Delphi, disminuyen la influencia de los investigadores (Landeta, 2002: 70).

(14) Para cada pregunta la escala de respuesta se hacía acompañar de la definición semántica de cada uno de sus valores, donde «1» significaba «Muy en desacuerdo», «Innecesario», etc. y «5» significaba «Muy de acuerdo», «Fundamental», etc.

(15) La información recibida en la opción otro/a de las cuestiones semicerradas fue debidamente organizada y clasificada, dando lugar a algunos ítems nuevos para valoración de todos los expertos.



Se eligió el correo electrónico como el medio preferente para administrar los cuestionarios por las ventajas que aportaba, y cuando fue necesario se complementó este medio con el contacto telefónico, para infundir mayor personalización e implicación personal en el estudio y así, involucrar más a los expertos. El envío y recepción de los cuestionarios de las tres rondas ocurrieron a lo largo de los primeros cinco meses del año 2005.

### 3.4. EL ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LOS DATOS

Como el número de rondas (tres) fue delimitado a priori, no se prefijaron unos niveles de estabilidad o de consenso como criterio de finalización del proceso iterativo. No obstante, se tienen en cuenta ambos criterios en el análisis de las respuestas, de cara a explorar los resultados tanto de los consensos como de las divergencias<sup>(16)</sup> de los expertos.

Las respuestas a las preguntas cerradas de la primera ronda (R1), donde se requería una valoración a los expertos, fueron objeto de un análisis estadístico cuantitativo destinado a servir de *feedback* a los expertos. En el final de la segunda ronda se condujeron nuevos y más amplios análisis estadísticos, ocurriendo lo mismo con las respuestas cuantitativas de la tercera ronda.

En la Tabla 3 se indican los tipos de análisis y respectivos indicadores<sup>(17)</sup>, que sustentan los resultados extraídos de las tres rondas. El análisis de la estabilidad no es aplicable en las preguntas incluidas en la primera y tercera rondas, porque éstas fueron objeto de valoración cuantitativa una única vez (en la 3.ª ronda).

**TABLA 3**  
**ANÁLISIS ESTADÍSTICOS APLICADOS**

<i>Tipo de análisis</i>	<i>Indicadores estadísticos</i>	<i>Rondas (*)</i>
1. Análisis de la tendencia central y dispersión	a) Mediana (Me) b) Cuartiles (Q1, Q2 y Q3) c) Rango Intercuartílico (RI) d) Desviación típica(s)	R1, R2, R3 R1, R2, R3 R1, R2, R3 R1, R2, R3
2. Análisis del nivel de consenso	a) Rango Intercuartílico Relativo (RIR) b) Coeficiente de concordancia de Kendall (W)	R1, R2, R3 R1, R2, R3
3. Análisis de la estabilidad grupal	a) Variación del RIR b) Test no paramétrico Chi-Cuadrado ( $\chi^2$ )	Entre R1 y R2 Entre R1 y R2
4. Detección estadística de subgrupos de opinión	a) Comparación de medianas de los subgrupos b) Prueba U de Mann-Whitney c) Coeficiente de correlación de rangos de Spearman (Rho)	R1, R2, R3 R1, R2, R3 R1, R2, R3

(\*) R1 = 1.ª ronda; R2 = 2.ª ronda; R3 = 3.ª ronda.

(16) En un estudio Delphi puede alcanzarse la estabilidad pero no haber consenso en las respuestas, lo que permite analizar las distintas posiciones dentro del grupo (Landeta, 2002: 91).

(17) La elección de los indicadores que se enuncian en la Tabla 3 se soporta en la bibliografía revisada sobre el método Delphi.

Para cada cuestión, las variables fueron ordenadas combinando los valores más elevados de la mediana (Me) con los más bajos, en primer lugar, del Rango Intercuartílico Relativo (RIR) y, en segundo, los de la desviación típica (s), destacándose aquellas variables que aúnan una preferencia y consenso muy significativos. A la par, se examinaron las variables cuyos indicadores revelaron divergencias o inestabilidad.

#### 4. RESULTADOS DEL ESTUDIO DELPHI: PERSPECTIVA SOBRE EL CONTROL INSTITUCIONAL

De los 94 expertos seleccionados para el contacto inicial, 43 contestaron a la primera ronda, evidenciando una tasa de respuesta (45,7%) muy importante comparada con la media normal de las encuestas. De los 43 expertos que aceptaron participar en el Delphi, 39 contestaron a la segunda ronda y 37 permanecieron hasta el final, registrándose tasas de respuesta muy significativas en ambas (90,7% y 86%, respectivamente), para estudios de esta naturaleza. En la Tabla 4 se puede observar la distribución de los 43 expertos que participaron en la primera ronda, así como las tasas de respuesta conseguidas en los cuatro subgrupos identificados, destacándose las obtenidas por los profesionales de empresas (52,7%) y España (48,4%).

TABLA 4  
TASA DE RESPUESTA POR SUBGRUPOS EN LA 1ª RONDA

Ronda 1	España	Portugal	Total	% respuesta
Profesionales de empresas	21	8	29	52,7%
Auditores	9	5	14	35,9%
Total	30	13	43	45,7%
% respuesta	48,4%	40,6%	45,7%	

En la misma línea, la Tabla 5 detalla esos indicadores para las restantes rondas; en todas ellas, merece subrayar los elevados índices de participación registrados, los cuales contribuyen a asegurar la fiabilidad de los resultados.

TABLA 5  
TASAS DE RESPUESTA POR SUBGRUPOS EN LAS 2.ª Y 3.ª RONDAS

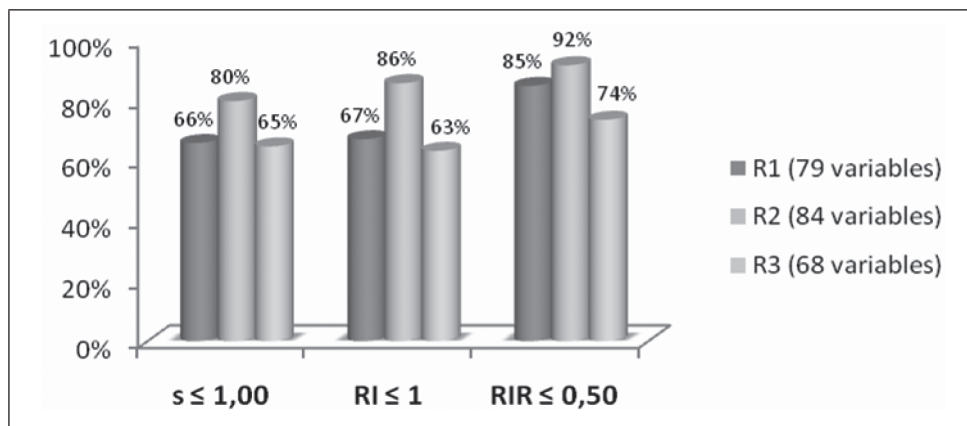
Rondas 2 y 3	España		Portugal		Total		% respuesta	
	R2	R3	R2	R3	R2	R3	R2	R3
Prof. de empresas	20	18	7	7	27	25	93,1%	86,2%
Auditores	8	8	4	4	12	12	85,7%	85,7%
Total	28	26	11	11	39	37	90,7%	86,0%
% respuesta	93,3%	86,7%	84,6%	84,6%	90,7%	86,0%		

La irrelevante tasa de abandonos ofrece también una garantía de calidad de los resultados del Delphi que no se ven afectados por ese tipo de sesgo<sup>(18)</sup>. El porcentaje de abandonos se sitúa en el 9,3% en la segunda ronda y en la tercera, corresponde al 14% de los expertos que recibieron el cuestionario (43) bajando, sin embargo, para el 5% cuando se compara con la segunda ronda (dos abandonos de la segunda para la tercera ronda).

Los resultados del estudio empírico en su forma «bruta», ponen de relieve los consensos manifestados por los expertos y revelan, paralelamente, los puntos más controvertidos. De las variables valoradas en cada cuestión se destacaron aquellas cuyos indicadores estadísticos permiten argumentar por haber sido las elegidas por los expertos. Por otra parte, la información de carácter cualitativo, como son las justificaciones, aclaraciones y otros comentarios recibidos de los expertos a lo largo de las tres rondas y que han resultado particularmente interesantes, contribuye al enriquecimiento de las conclusiones que se desprenden de las medidas estadísticas.

De los resultados cuantitativos derivados de la aplicación de los indicadores estadísticos anteriormente mencionados, se desprenden algunas observaciones. Los resultados de la desviación típica (s), del Rango Intercuartílico (RI) y del Rango Intercuartílico Relativo (RIR), reflejan que se han logrado niveles de dispersión poco relevantes, a la par de importantes niveles de consenso, en un elevado porcentaje de variables, como se puede observar en la Figura 3. Esta conclusión se ve además reforzada en los resultados de la segunda ronda, cuando son comparados con los de la primera.

FIGURA 3  
 ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LOS NIVELES DE DISPERSIÓN Y CONSENSO



Por otra parte, se verificó una elevada estabilidad en las 79 variables que fueron evaluadas en la primera ronda y ratificadas en la segunda; en concreto, ocurrieron variaciones del RIR sólo en 21 variables de esas 79, lo que representa estabilidad total en un 73,4% de los

(18) Como refiere Landeta (2002: 122), los abandonos constituyen un elemento distorsionador del resultado final de un estudio Delphi y según un análisis de trabajos publicados, pueden oscilar entre el 20 y el 30%. Un porcentaje de abandonos muy elevado resulta en general de falta de motivación o de tiempo de los expertos.

ítems. Asimismo, de esos 21 cambios de opinión, 18 fueron en el sentido de un incremento del consenso. Es de hacer notar que el test no paramétrico Chi-Cuadrado rechaza la estabilidad sólo en una variable.

En cuanto al comportamiento de los subgrupos, la Tabla 6 evidencia diferencias en las medianas subgrupales en un 44% de las variables de la segunda ronda cuando son comparados los subgrupos por su proveniencia profesional, frente a un 26,2% en la comparación entre países. Esta diferencia se hace menos visible en la tercera ronda.

No obstante, a la luz de la prueba U de Mann-Whitney, esas diferencias son consideradas estadísticamente significativas en un porcentaje muy reducido de variables (véase la última línea de la Tabla 6). De todas maneras, las divergencias subgrupales parecen afectar un mayor número de variables a raíz del grupo profesional de pertenencia, mostrándose poco relevante el país de proveniencia.

**TABLA 6**  
COMPORTAMIENTO DE LOS SUBGRUPOS: 2.<sup>a</sup> Y 3.<sup>a</sup> RONDAS

	<i>R2 (84 variables)</i>		<i>R3 (68 variables)</i>	
	G. Profesional	País	G. Profesional	País
Medianas subgrupales <i>(con diferencias)</i>	44,0%	26,2%	50,0%	44,1%
Prueba U de Mann-Whitney <i>(valores &lt; 0,05)</i>	17,9%	10,7%	5,9%	17,6%

También el análisis global de todas las variables de los cuestionarios de la segunda y tercera rondas, realizado a través del coeficiente de correlación de rangos (Rho) de Spearman, pone de relieve una importante identificación entre las respuestas de todos los subgrupos y los resultados obtenidos en el panel, más notoria en los subgrupos «España» y «Profesionales de empresas».

A continuación, se enuncian y analizan los principales resultados, complementados con la información cualitativa, citándose en algunas ocasiones, las palabras de los expertos para no menoscabar la intensidad de sus opiniones. La exposición se organizará en cuatro apartados, coincidiendo con los temas investigados.

#### 4.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SIC

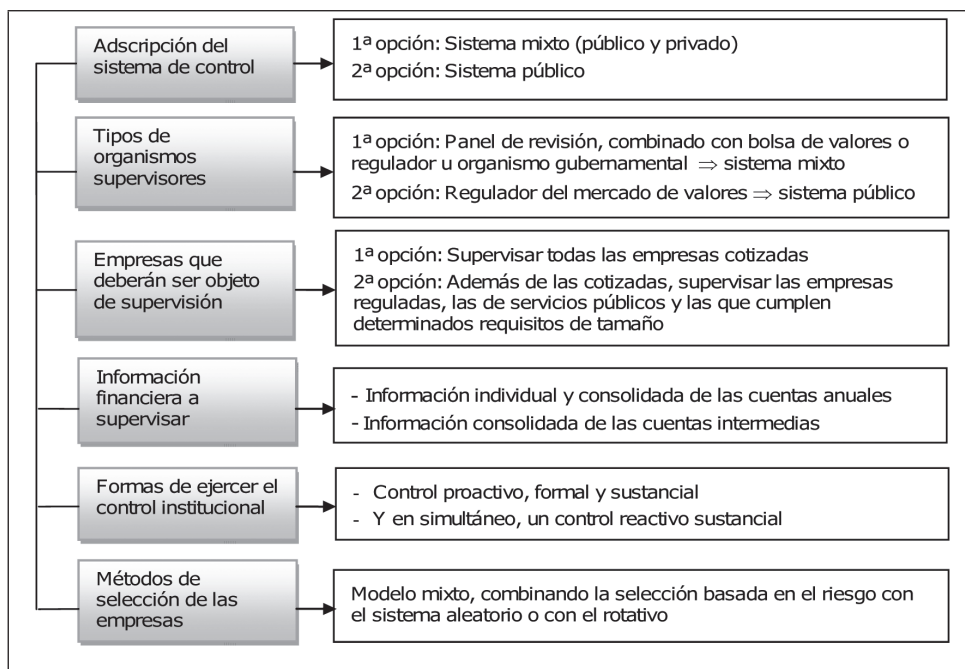
Las opiniones manifestadas por los expertos certifican la contribución de un buen SIC para alcanzar la generalidad de los objetivos señalados por los organismos europeos (como la CE, el CESR y la FEE), destacando su efecto en particular para paliar la reciente merma que ha sufrido la confianza de los inversores en los mercados financieros y para contribuir a una mejor aplicación de las normas contables. A resultas, la información financiera será más transparente, de mayor calidad y comparabilidad en el seno de la Unión Europea debido a la consistente aplicación de las NIC/NIIF.

Por otra parte, la influencia positiva de un SIC para que los responsables de garantizar la adecuación de la información financiera puedan cumplir con su cometido, reflejada en la

significativa valoración de esa opción, hace concordar con los resultados de los estudios realizados sobre el FRRP que señalan su efecto positivo en el trabajo de los auditores (por ejemplo, Fearnley *et al.*, 2002; Brandt y Fearnley, 2003). Permite aún sugerir la importancia de medidas como la adoptada en Estados Unidos, en que la SEC controla la doble certificación exigida por la Sarbanes OxLey Act (SOA, 2002), en la que tanto el ejecutivo más importante de la compañía como los responsables de la dirección financiera se responsabilizan de la veracidad y claridad del contenido de los estados financieros anuales o intermedios. A este propósito, cabe hacer notar que en Portugal las cuentas tienen que ser firmadas por el administrador (o administradores) y por el Técnico Oficial de Cuentas (responsable de la contabilidad de la empresa, obligatoriamente inscrito en la asociación profesional competente), otorgando a éste un cierto grado de responsabilidad jurídica derivada de la información publicada.

Los resultados cuantitativos del Delphi ponen de relieve las principales características que deben conformar el SIC, destacadas positivamente por los expertos, las cuales se sintetizan en la Figura 4, que será complementada a continuación con algunos comentarios clarificadores de determinadas posturas que los mismos asumen.

FIGURA 4  
 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL SIC SEGÚN LOS EXPERTOS



FUENTE: Elaboración propia, a partir de los resultados cuantitativos del Delphi.

Según uno de los expertos, el organismo responsable del control institucional debería tener un estatuto público para no estar sujeto a las presiones de entidades privadas (lobbies), no

obstante, «[...] los técnicos que trabajaran en el mismo deberían tener un estatuto privado para que puedan permanecer en las funciones por un periodo previamente estipulado (un máximo de cuatro años)» (Experto A13PT, traducción nuestra).

La sugerencia de este experto trae a colación las medidas previstas por la SEC en aras de preservar la independencia del supervisor en relación con los participantes en el mercado, empresas, auditores y otros grupos interesados, objetivo que integra también los principios del CESR. Una de dichas medidas se refiere exactamente a la elevada rotación de la plantilla, pues ésta concierne a profesionales que proceden del sector público, privado y académicos que permanecen en general de uno a dos años y además, personas que desarrollan cortas etapas de su trayectoria profesional en la SEC, las cuales suelen extenderse entre tres y diez años (SEC, 2005: 7) <sup>(19)</sup>.

En cuanto a la estructura del SIC, la preferencia de los expertos se ve reiterada en algunos comentarios adicionales, resaltando unos que la gestión ejercida por la Comisión del Mercado de Valores (CMV) es más exenta y por ello, más adecuada para asumir la supervisión institucional, mientras otros consideran más positivo un sistema mixto, combinando un panel de revisión privado con la CMV.

La supervisión de todas las empresas es objeto de algunas valoraciones contradictorias porque algunos expertos la consideran, teóricamente, una solución positiva pero en la práctica, admiten su difícil factibilidad al demandar muchos recursos. En palabras de un experto, el control institucional debería incidir sobre todas las empresas, eventualmente con requisitos menos rígidos para las de menor dimensión dado que las empresas más pequeñas, tradicionalmente menos rigurosas en la aplicación del principio de la imagen fiel, «[...] generan desviaciones importantes que culminan en competencia desleal, frustrando muchas veces intereses que deberían ser protegidos (empleo, Hacienda, socios/accionistas minoritarios)» (Experto E27PT, traducción nuestra). Recalca aún que la creación de sistemas de control diferentes para los distintos tipos de sociedades podrá conducir a la coexistencia de conceptos segregadores de la confianza externa, lo que no es deseable. Sin embargo, como otro matiza, el coste del control puede no justificar su ampliación a todas las empresas.

De la articulación de ambos razonamientos se infiere que la posible extensión del ámbito del control a las empresas de menor dimensión deberá plantearse considerando por un lado, el posible efecto distorsionador en la economía de no controlarlas o de aplicarles requisitos de control menos rigurosos y por otro, la relación coste-beneficio de su sometimiento al proceso de verificación del cumplimiento.

Los expertos admiten el muestreo aleatorio simple o combinado con una condición de no repetición por determinado periodo como métodos positivos, sin embargo este último es criticable por resultar demasiado predecible para las empresas. Uno de los expertos justifica su valoración negativa de dicho método, porque lo considera no recomendable por el hecho de que las empresas, al saber previamente que no serán objeto de nuevo análisis

---

(19) Las tres principales medidas previstas por la SEC para alcanzar esa independencia son: la rotación de la plantilla, las normas éticas a que la misma está sujeta y la forma de organizar los trabajos, que son ejecutados en general en grupo y sujetos a niveles de control sucesivos dentro de la jerarquía de la SEC (SEC, 2005).

en los años consecutivos, pueden relajarse y propiciar una mayor ocurrencia de errores o manipulaciones contables en ese período.

Las consecuencias para una empresa de ver su nombre publicado a través de la página Web del supervisor, de un registro público o de la prensa, es un instrumento considerado bastante poderoso por los expertos para disuadir posibles incumplimientos de la normativa contable. En los países estudiados – España y Portugal – las empresas priman una cierta tradición de secretismo asociado al desarrollo de su negocio, que se refleja en la información financiera difundida, quizá por ello la vergüenza ocasionada por el conocimiento público de malas prácticas sea valorada<sup>(20)</sup>.

El control sobre el registro y depósito obligatorio de las cuentas como un instrumento de control externo formal fue una de las recomendaciones del Libro Blanco (Gonzalo, 2002), cuya importancia es también corroborada por los expertos del estudio Delphi. Aunque este requerimiento es extensivo a todas las empresas, en la práctica no actúa con la efectividad deseable sobre las que no depositan sus cuentas (Gonzalo, 2002: 319).

Por otra parte, el subgrupo de los auditores es notoriamente favorable ( $Me = 4,5$ ) a la suspensión de cotización de empresas con informes de auditoría con salvedades, seguramente debido a la mayor capacidad de presión sobre los directivos que otorgaría esta medida a los auditores. No obstante, uno de los expertos se opone a esta dura sanción siempre que las cuentas sean reformuladas o las salvedades justificadas. Actualmente, las regulaciones de los países de procedencia de los encuestados consienten la cotización de empresas con informes de auditoría calificados, desde que las salvedades estén comprensiva y debidamente justificadas y cuantificadas<sup>(21)</sup>.

La transparencia y claridad de los procedimientos de trabajo del organismo responsable del control institucional preconizadas por la FEE como una de las características esenciales de un SIC efectivo (véase la Tabla 1), recibe el total apoyo de los expertos. Este organismo destaca que la transparencia de las actividades del supervisor es crucial para su aceptación, haciendo necesaria la publicación de sus procedimientos de trabajo, que deberán ser congruentes con un marco europeo de principios de control institucional del cumplimiento (FEE, 2002a: 8) y uno de los expertos hace hincapié en que «El primer ejemplo de transparencia deberá emanar de quien tiene la responsabilidad del control institucional» (Experto E27PT, traducción nuestra).

#### 4.2. EL SIC EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTABLES

En la perspectiva de los expertos, las competencias sancionadoras deberán ser compartidas entre los juzgados y los organismos responsables del control institucional, dependiendo del tipo de irregularidad y naturaleza de la sanción, considerando asimismo la necesidad de creación de juzgados específicos en temas empresariales o un departamento especiali-

(20) Es de hacer notar que el efecto del naming and shaming (vergüenza por la publicación de su nombre asociado a malas prácticas) es una herramienta que empieza a ser más apreciada, como se puede constatar por la reciente medida del gobierno portugués, publicando por primera vez la lista de deudores a la Hacienda a través de la página Web de este Ministerio.

(21) No obstante, la severidad impuesta después de los escándalos y nuevas regulaciones ya produjo resultados, siendo visible un brusco descenso del número de salvedades en las cuentas del ejercicio de 2005 (EIPais.es, 17-08-2006).

zado dentro de los juzgados ordinarios, acercándose así al modelo holandés. Al hilo de esta cuestión cabe referir la creación en España de los juzgados mercantiles, unidades jurisdiccionales puestas en marcha en la secuencia de la Ley Concursal, dedicadas a solventar asuntos de carácter mercantil, como por ejemplo los casos de quiebra, suspensión de pagos y algunos otros, entre los que podrían estar los relativos a incumplimientos de la normativa contable, que hubieran producido efectos frente a terceros.

En consonancia con las opciones manifestadas en cuanto a los instrumentos disuasorios, los expertos se muestran favorables a la utilización de un registro público disponible por Internet destinado a divulgar el nombre de las empresas sancionadas, sistema practicado desde hace mucho tiempo en países como los Estados Unidos y Reino Unido y, más recientemente, igualmente admitido en España y Portugal (en estos dos países sólo para algunos tipos de infracciones); parece indudable que la Directiva de la Transparencia cambiará drásticamente el panorama europeo al hacer obligatoria la difusión pública del incumplimiento (CE, 2004). Asimismo, los expertos llaman la atención sobre las limitaciones de este medio en la realidad actual, donde coexisten usuarios que no disponen o no usan Internet como fuente informativa. Como justifica un experto, aunque personalmente considera Internet un medio adecuado para dar publicidad a los incumplidores, existen aún usuarios de la información acostumbrados a recurrir a la prensa como fuente informativa.

Los boletines oficiales son considerados también un medio bastante adecuado. En cambio, la publicación en la prensa económico-financiera da lugar a alguna controversia, lo que puede justificarse por el acuerdo evidenciado por los expertos en cuanto al fuerte impacto que pueden tener las noticias de los incumplimientos en los periódicos. En su opinión, la prensa puede producir efectos significativos en: *i)* la imagen de la empresa; *ii)* el valor en bolsa; *iii)* la capacidad de captar recursos financieros, y *iv)* la accesibilidad a recursos públicos. O bien, puede igualmente reflejar poca confianza en la calidad de la prensa económico-financiera, claramente subrayada en los comentarios de algunos expertos.

Otro experto sugiere que se utilice Internet para publicar el grado de cumplimiento de los Reglamentos por todas las empresas cotizadas, tanto para informar a la Comisión del Mercado de Valores como a las demás empresas.

Según la opinión dominante de los expertos, cuando hay que sancionar a alguna empresa por incumplimiento de la regulación contable, las sanciones administrativas más adecuadas son: *i)* la obligación de reexpresar los estados financieros con base en los informes de auditoría o en el análisis realizado por el supervisor institucional, y *ii)* la inserción de los nombres de los incumplidores en una base de datos de acceso público que esté disponible por Internet (por ejemplo, en la página Web del supervisor institucional). Aunque la imposición de multas es objeto de enorme controversia, la mayoría entiende que no son una medida apropiada, oponiéndose como tal a la práctica actual más común.

Adicionalmente, algunos expertos invocaron otros tipos de sanciones que consideran relevantes. Con pequeños matices, sobresale la idea común de que las sanciones deberían incidir predominantemente en personas y no en la sociedad; esta exigencia de responsabi-



lidades personales, podría recaer sobre los directores financieros, los administradores, etc, dependiendo de la ocurrencia. La imposición de restricciones a la cotización en la Bolsa podrá ser otro tipo de sanción adecuado para las empresas cotizadas, según ellos.

La publicidad del incumplimiento con la fundamentación del mismo y, en los casos más graves, complementada con la suspensión de cotización, son consideradas medidas más eficaces debido a la repercusión más inmediata en el comportamiento del inversor. En cambio, la obligación de reformular los estados financieros puede tardar y no tener efectos prácticos similares a las anteriores.

#### 4.3. LA APLICACIÓN DE LAS NIC/NIIF Y EL CONTROL INSTITUCIONAL A NIVEL EUROPEO

Los expertos corroboran la postura de la Unión Europea y de la FEE cuando confirman la imprescindibilidad de la armonización del *enforcement* de las NIC/NIIF para alcanzar la efectiva armonización de la calidad de la información financiera en los Estados miembros. Sin embargo, consideran que la existencia de diferentes tipos de organismos supervisores puede ser perjudicial para lograr la uniformidad del control institucional en el seno de la Unión Europea, postura reafirmada posteriormente en el modelo europeo de control institucional que agrega mayor consenso. Para este fin, prefieren que cada país de la Unión Europea mantenga o cree su propio organismo nacional pero con un sistema igual en todos los países, oponiéndose de este modo al camino seguido en la actualidad y que está consagrado en los principios del CESR. Asimismo, asumen la creación de un organismo único a nivel europeo, responsable del control institucional de las NIC/NIIF como una solución positiva, la cual podría además contribuir a que la SEC aceptara las cuentas de las empresas europeas cotizadas en Bolsas estadounidenses, elaboradas conforme a las NIC/NIIF, sin proceder a ajustes contables, es decir, se prescindiera del Informe 20-F<sup>(22)</sup>. Esta postura de los auditores y profesionales de empresas se muestra concordante con la que Schipper (2005: 107) predice para los usuarios de la información financiera elaborada según las normas internacionales; de hecho, la referida autora cree que los usuarios reclamarán la creación de un regulador del mercado de valores único en la Unión Europea, con poderes completos de control, asumiendo un papel y responsabilidades similares a la SEC, como medio de garantizar que las NIC/NIIF han sido debidamente comprendidas y rigurosamente aplicadas, produciéndose así información comparable.

Brown y Tarca (2005: 203) hicieron notar que un regulador del mercado pan-europeo sería el modelo preferido para supervisar las NIC/NIIF, no obstante, debido a un conjunto de dificultades del entorno actual, esto solamente sería posible como resultado del desarrollo de un mercado de capitales único en Europa y siempre en el medio/largo plazo (cinco-diez años). Los resultados del estudio Delphi robustecen en buena medida esta conclusión y permiten profundizar en los aspectos favorables y desfavorables, tal como los que obstan a la concreción de un SIC europeo único.

---

(22) A finales de 2007, la SEC parece haber cedido a las presiones de los inversores estadounidenses que invierten crecientemente en empresas extranjeras que cotizan en Estados Unidos, comunicando su aceptación de las cuentas formuladas según las NIC/NIIF, sin reconciliación a las normas contables estadounidenses (US-GAAP), con efectos para los ejercicios económicos cuya fecha de cierre sea posterior al 15 de noviembre de 2007 (SEC, 2007).

Los resultados estadísticos pusieron de manifiesto las ventajas e inconvenientes de un supervisor europeo único. Los aspectos que, según las valoraciones de los expertos, prevalecen a favor de un SIC único se pueden organizar en tres dimensiones:

- i)* Relacionados con el control: homogeneización de los procesos, equidad, coherencia, y unificación de criterios y actuaciones aplicables a todas las empresas.
- ii)* Relacionados con la información financiera: armonización, comparabilidad, fiabilidad, veracidad y transparencia.
- iii)* Relacionados con los objetivos de la Unión Europea: concordancia con los objetivos y espíritu de la Unión Europea, desarrollo de los mercados financieros, mayor movilidad de los inversores y armonización del sistema legal aplicable a las empresas.

Por su lado, los inconvenientes elegidos por los expertos se pueden sistematizar en dos grupos de riesgos, a saber:

- i)* Relacionados con su implementación: tiempo necesario hasta conseguir la coordinación entre todas las partes, recelos políticos y que no se respeten las peculiaridades nacionales.
- ii)* Relacionados con su funcionamiento: tiempos de consulta y respuesta demasiado largos, lentitud en el ejercicio de funciones debido al excesivo número de empresas bajo su responsabilidad, dificultad de acceso y comprensión por parte de los operadores locales, efectos de las diferencias culturales empresariales y creación de burocracia ineficiente e ineficaz.

En palabras de un experto, los inconvenientes enumerados tratan esencialmente sobre obstáculos a la implementación de un SIC europeo, y no de verdaderos inconvenientes:

«El proceso sería prolongado, exigiría la creación de una estructura capaz de analizar a todas las empresas y por tanto, tendría condiciones para conocer las especificidades de cada una de ellas (aspecto relevante en la aplicación de las NIIF), así como para analizar y decidir con equidad y suficiente prontitud. Aspectos colaterales como la «pérdida de influencia» y la «pérdida de soberanía» son cuestiones políticas, contrarias a la armonización contable y a la movilidad de capitales deseadas» (Experto E27PT, traducción nuestra).

Del mismo modo, este experto refuta la alegada dificultad de acceso y comprensión por parte de los operadores nacionales de los pronunciamientos de un supervisor global:

«Un mercado donde todos tienen acceso a la información relativa a la forma como actúa una única entidad supervisora, a nivel europeo, proporciona la garantía de que todos están sujetos a las mismas reglas. En el corto plazo será difícil, pero exige únicamente medios técnicos, humanos y fuerte empeño en su implementación» (Experto E27PT, traducción nuestra).

Añade aún que los inconvenientes enumerados, los cuales resultan de las respuestas de los expertos a la primera ronda, ponen de manifiesto que las personas temen el cambio y las incertidumbres inherentes al mismo:

«Por lo que puedo observar ¡lo que asusta a las personas es el cambio! Recelo que tarde, recelo que se pierda el control, recelo que no nos entiendan (como si ahora la comprensión fuera perfecta...), recelo del alejamiento» (Experto E27PT, traducción nuestra).

Las cuestiones políticas unidas al miedo al cambio emergen así como las principales trabas al avance de este proceso. La coordinación de los Estados miembros para implementar un SIC único requerirá la participación de todos los organismos nacionales actuales en este proceso y su compromiso serio con el objetivo común, y exigirá que todos cedan en determinados puntos, constituyendo las principales dificultades para llevar a la práctica la creación de un SIC europeo único. Las diferencias en la regulación contable, mercantil, fiscal, penal, etc., a que trabajos anteriores también aludieron, así como los distintos grados de desarrollo y dinamismo de los mercados financieros son otros posibles obstáculos al proceso.

Confrontados con la situación actual en que la Unión Europea admite los sistemas institucionales de control que cada país decida, los expertos entienden que la coordinación deberá resultar por una parte de la emisión de un conjunto de principios por la propia Unión Europea o un grupo de trabajo y por otra, conceder al CESR un papel oficial de coordinador. Algunos expertos destacan aún la importancia de que la Unión Europea cuente con un sistema armonizado de control institucional, que evite los tratamientos particularizados en los Estados miembros, que sea ágil y eficaz, centrado no sólo en la realización del *enforcement* sino también facilitando la labor de las empresas en la aplicación de las NIC/NIIF.

En esta línea se sitúa la opinión de los expertos sobre el papel que debería otorgarse al CESR en el actual contexto de aplicación obligatoria de las NIC/NIIF en la Unión Europea. Admiten igualmente factibles la posibilidad de que el CESR, en una primera fase, defina los principios de control institucional para, posteriormente, ser responsable de la coordinación, así como que este organismo realice directamente las funciones de supervisor. Una idea relevante puesta de manifiesto por varios expertos, es que antes de otorgar cualquier papel al CESR deberá existir un elemento armonizador claro en el ámbito de la Unión Europea, sin lo cual este organismo no logrará cumplir sus objetivos.

Para lograr una mayor objetividad y uniformidad en las decisiones de los supervisores institucionales de los Estados Miembros, además de la emisión de los principios de coordinación, los resultados del Delphi ponen de relieve la importancia de: *i)* mantener discusiones o consultas entre los supervisores previamente a la toma de una decisión de *enforcement*; *ii)* la existencia de una base de datos a nivel europeo para consulta de los supervisores, *iii)* la realización de reuniones periódicas de los supervisores para intercambiar y confrontar experiencias y puntos de vista. Se observa así que las medidas de coordinación previstas en la segunda norma del CESR (2004a) concitan el agrado de los expertos consultados. Una vez más, algunos expertos destacan la necesidad de armonizar los criterios del sistema de *enforcement* entre los Estados miembros como un hecho imprescindible para que dichos instrumentos resulten eficaces.

Las posiciones de los expertos, tan divergentes entre sí, requieren que se profundice en el estudio de los efectos de un sistema de sanciones no armonizado entre los Estados miembros, averiguando en concreto las implicaciones sobre un posible traslado de las empresas hacia Bolsas de Valores donde el sistema sancionador sea más favorable. Algunos expertos justificaron sus opiniones concordantes o discordantes con la cuestión planteada, permitiendo entender en cierta medida los motivos de divergencia. Los que concuerdan con el efecto de «desplazamiento de Bolsa» afirman que hoy en día algunas empresas ya

emiten valores en función de las distintas regulaciones y sanciones aplicables en los Estados miembros. En cambio, los expertos que creen que la no armonización de las sanciones no tendría ese efecto distorsionador, aclaran que el movimiento de transferencia de las empresas sería percibido por el mercado y por ende, produciría consecuencias negativas en la imagen y credibilidad de la empresa; de algún modo, ese traslado funcionaría como una alarma de posibles incumplimientos de la normativa.

En cuanto a la publicación de interpretaciones y aclaraciones sobre la aplicación de las NIC/NIIF, las valoraciones de los expertos dejan claro que deberán siempre proceder, sea de modo directo o indirecto, del IASB a través del *International Financial Reporting Interpretations Committee* (IFRIC), es decir, el emisor de las aclaraciones deberá estar vinculado al mismo organismo que emite dichas normas de información financiera. De cara a minimizar o evitar la posible demora de las respuestas del IFRIC a todas las dudas de los Estados miembros, lo que restaría efectividad a esta solución, se propone la creación de delegaciones técnicas del IFRIC en cada país.

Asimismo, un experto reivindica que no se olvide la importante contribución de los conocimientos técnicos profundos de los reguladores/supervisores sectoriales, a la hora de recibir las interpretaciones de las NIC/NIIF:

«En sectores especializados (p.e. Banca) no puede obviarse el protagonismo del regulador de su actividad [...] como experto en el sector, no sólo como supervisor sino como intérprete de las normas» (Experto, E07ES).

La inclusión de estos técnicos en las delegaciones nacionales del IFRIC anteriormente propuestas sería tal vez una forma de lograr su participación.

En la revisión efectuada de las actividades de *enforcement* del FRRP y de la ASIC, Brown y Tarca (2007) concluyeron que aproximadamente la mitad de los casos se relaciona con problemas de reconocimiento y medición que derivan de la interpretación de las normas, lo que pone de relieve la importancia de esta materia.

#### 4.4. APRECIACIÓN DEL SIC NACIONAL ACTUAL Y SU FUTURO

En cuanto a la valoración de la actividad actual de la Comisión del Mercado de Valores del país de cada experto, al menos el 50% no tiene opinión definida o considera la actividad negativa en todos los aspectos investigados: *i)* la actividad de supervisión en general; *ii)* el nivel de independencia, y *iii)* el nivel de poderes y recursos. Pero el consenso del panel es total a la hora de considerar necesario un buen sistema de control institucional para lograr la implementación de las NIC/NIIF con éxito en el respectivo país. De la vinculación de ambos resultados se desprende una clara necesidad de mejorar el SIC vigente.

El papel de los múltiples supervisores para ejercer el control del cumplimiento de la información pública cuando las empresas pertenecen a determinados sectores regulados, en especial los sectores financiero y asegurador, se cuestiona en varios países en el entorno actual de unificación del cuerpo normativo. Como observa Martínez Churiaque (2002: 29) se perciben dos tendencias claras. Una consiste en englobar los tres organismos de supervisión en una macro agencia independiente, como es el caso de la *Financial Services*

*Authority* (FSA) en Reino Unido (desde 1997) y también en algunos países no europeos, como Australia, Canadá y Japón. La otra tendencia, apoyada por el Banco Central europeo, sostiene la triple especialización supervisora, como es el caso de España y Portugal<sup>(23)</sup>, entre otros. Los partidarios de cada modelo se apoyan en un abanico de argumentos para su defensa, no obstante, en los resultados estadísticos del Delphi predomina una nítida postura de apoyo de los expertos a la tendencia de unificación de las facultades supervisoras.

Las palabras del ministro portugués de Finanzas indican un cambio inminente de la supervisión financiera en Portugal, que no deberá materializarse necesariamente en la fusión de reguladores sino en exigir que el actual tenga en cuenta la relación de la banca con sus clientes y una mayor transparencia en las operaciones encaminadas a la planificación fiscal (Teixeira dos Santos, 2006)<sup>(24)</sup>. Cabe hacer notar que sus opiniones atestiguan un cierto proteccionismo de los reguladores sectoriales hacia los supervisados, los cuales no informan al supervisor institucional y al gobierno de todas las circunstancias que pueden estar afectando a los clientes de esas entidades.

Por otra parte, un 60,5% de los expertos siente que las discusiones sobre el futuro del control institucional, tanto a nivel nacional como europeo, se vienen realizando al margen de su conocimiento o participación en las mismas. Por ello, un experto español dice esperar que la información recogida en este estudio permita llevar al regulador las opiniones de las partes afectadas que no fueron oídas hasta ahora. Otro experto de la misma nacionalidad aclara que existe actualmente un Grupo de Expertos en la CNMV, formado por representantes de empresas y auditores, que está trabajando en el desarrollo de interpretaciones (no vinculantes) de las NIC/NIIF para facilitar la aplicación de dichas normas a las empresas que tengan que aplicarlas; aunque esta labor no se trata de un procedimiento de control, no se muestra en consonancia con los principios del CESR y de la FEE sobre la emisión de interpretaciones de las NIC/NIIF.

Las justificaciones recibidas de los expertos para la respuesta negativa o afirmativa sobre si se sienten involucrados en las discusiones sobre el control institucional permiten destacar algunas ideas. Los motivos señalados reiteran la ausencia o escasez de información suministrada a las partes afectadas por las reformas del *enforcement*, como son las propias empresas y auditores. La desigualdad en el acceso a la información, la falta de debates abiertos a todos los interesados, incluso con los propios usuarios de la información, y la no representatividad en grupos de trabajo de los principales afectados por las medidas de supervisión delimitan el escenario de las reformas regulatorias, tanto a nivel nacional como europeo.

---

(23) Esta triple especialización se consustancia en estos dos países del siguiente modo: en España, a través de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), el Banco de España y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y, en Portugal, a través de la *Comissão do Mercado de Valores Mobiliários* (CMVM), el *Banco de Portugal* y el *Instituto de Seguros de Portugal*. La supervisión realizada por los reguladores del sistema bancario y asegurador español y portugués, tiene esencialmente preocupaciones de naturaleza prudencial, finalidad en principio distinta de la proseguida por las respectivas Comisiones del Mercado de Valores.

(24) El reciente escándalo del Banco Comercial Portugués (BCP), cuya investigación aún está en curso, parece poner de manifiesto algunas limitaciones, negligencia o quizá un cierto proteccionismo, de la supervisión sectorial.

A propósito del control institucional se había comentado oportunamente el liderazgo otorgado por la Unión Europea al CESR en el actual contexto europeo de aplicación de las NIC/NIIF. Para dar cumplimiento a esas funciones, el CESR ha creado recientemente diversos grupos de trabajo a fin de coordinar las decisiones de *enforcement* de las distintas jurisdicciones, que serán volcadas posteriormente en una base de datos pública (McCreedy, 2006). El Comisario europeo, Sir Charlie McCreedy, reivindica la importancia de la cooperación y comunicación entre los profesionales de la contabilidad y la auditoría en ese proceso, a fin de incrementar una aplicación consistente del nuevo cuerpo normativo europeo (McCreedy, 2006).

El contundente «Sí» de los expertos cuando fueron preguntados sobre la necesidad de cambiar o no el SIC actual de su país, no ofrece ningún margen de dudas sobre el imperativo de actuar para mejorar el sistema vigente. Ahondando en la forma de efectuar estos posibles cambios, los resultados de la valoración de las propuestas para el futuro del SIC, se pueden sistematizar en dos líneas posibles de actuación:

- i) Mantenimiento de la Comisión del Mercado de Valores de su país como responsable del control institucional, adoptando las siguientes medidas:
  - Fomentar el desarrollo de mecanismos de coordinación con los demás supervisores del mercado, en particular, con los de los restantes países de la Unión Europea.
  - Llevar a cabo una reforma adecuada de la Comisión de manera que el mercado sienta que es un organismo verdaderamente independiente y transparente y, de este modo, pueda confiar íntegramente en su efectividad.
- ii) Unificación del sistema institucional de control en la Unión Europea y que funcione bajo dependencia de ésta pero con diferentes sedes en los Estados miembros.

Uno de los expertos explica de modo más conciso su visión sobre el futuro del SIC. En su opinión, «[...] cualquier organismo que tenga como objetivo velar por el buen hacer de las empresas y coordinar y verificar la implantación de normas contables y de buen gobierno no puede depender únicamente de los puntos de vista de un organismo público por la visión administrativa que de los hechos tendría. En mi opinión hay que involucrar a los interesados y coordinarlos mediante un comité de expertos de reconocida independencia y solvencia profesional» (Experto, A01ES). Siguiendo esta recomendación, se solucionaría tanto la falta de información de las partes afectadas que se subrayó anteriormente, como se incluiría la multiplicidad de perspectivas en los desarrollos futuros del SIC.

## 5. CONCLUSIÓN

Las características y poderes de los SIC pueden divergir ampliamente y de hecho, así ocurre en la realidad, pese a que el procedimiento de acercamiento en el ámbito de los Estados miembros, puesto en marcha de la mano del CESR y de la Unión Europea, está contribuyendo a minorar esas diferencias. Para los países que no disponían de supervisión institucional, se cuestiona la viabilidad y operatividad de la «importación» de un modelo de los vigentes en otros países, en especial cuando procede de un sistema legal distinto. Aunque la globalización y los cambios del entorno económico están acercando las cara-

cterísticas de los mercados de los Estados miembros de la Unión Europea, el sostén de cualquier sistema de supervisión son las personas y éstas tardan más en cambiar; al final cualquier cambio cultural suele ser más lento que uno de índole económica.

Los resultados del Delphi permiten fundamentalmente señalar tendencias y dimensiones críticas, a lo que contribuyen tanto los acuerdos alcanzados como las discrepancias significativas observadas. En los aspectos auscultados, pese a que los auditores y profesionales de empresas son partes afectadas de manera distinta por el control institucional, sus opiniones convergen en un porcentaje significativo de las respuestas. Ellos creen que el SIC facilita el cometido de los responsables de la información financiera, luego también la labor de los escalones antecedentes de la cadena de supervisión de la información y que, al favorecer la transparencia informativa, incrementa la confianza de los *stakeholders* y protege a los inversores.

En la situación actual, los expertos piden actuaciones tanto de la Unión Europea como a nivel nacional. En el primer caso, porque se entiende que la coordinación de los supervisores deberá ser oficial, bien ejercida directamente por la Unión Europea o bien delegada en el CESR. En el ámbito nacional, las percepciones actuales sobre la actividad, grado de independencia, poderes y recursos de los supervisores de los respectivos países no son muy favorables, lo que requiere una indispensable mejora futura del SIC, incluso porque la exitosa implementación de las NIC/NIIF depende de ello. Ante esta opinión de los expertos, los organismos supervisores deberán prestar especial atención a su imagen pública, en particular la que perciben los que contactan de cerca con ellos, como son las empresas y los auditores.

En las opiniones recabadas de los expertos persiste la idea de que subyace a la reacción reformista de los gobiernos y otras entidades, una excesiva politización y propósitos mediáticos. Ello conduce al viejo problema de la politización de la contabilidad, cuyas evidencias giraban en torno a las influencias de los lobbies en las normas contables y que, según este panel Delphi, fustigan el otro pilar básico del sistema contable: los mecanismos de control del cumplimiento de esa normativa.

Como los expertos enfatizan, no hay sistemas perfectos que puedan prevenir cien por cien la ocurrencia de situaciones de contabilidad creativa, desembocando algunas en fraudes de enormes repercusiones financieras en la propia economía, pero la creación de un conjunto de mecanismos de control internos y externos que vigilen de forma sistemática y efectiva, podrá ciertamente evitar o aminorar la magnitud de algunas prácticas engañosas o menos transparentes.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALLEN, M., y DUNCAN, E. 2004. *ISDA's comments on the Draft Standard n.º 2 on financial information coordination of enforcement activities*. International Swaps and Derivatives Associations Inc. Disponible en <http://www.isda.org/speeches/pdf/ISDA-CESR-lette-enforcement01-12-04.pdf> (consultado el 31-10-2006).

BRANDT, R., y FEARNLEY, S. 2003. Cost-effectiveness before tidiness, *Financial Times*, 24 January, 20.

BROWN, P., y TARCA, A. 2005. A commentary on issues relating to the enforcement of International Financial Reporting Standards in the EU, *European Accounting Review*, 14 (1), 181-212.

— 2007. Achieving high quality, comparable financial reporting: a review of independent enforcement bodies in Australia and the United Kingdom. *Abacus*, 43 (4): 438-473.

CAÑIBANO, L.; SÁNCHEZ, P.; GARCÍA-AYUSO, M., y CHAMINADE, C. (Eds). 2002. *Directrices para la gestión y difusión de información sobre intangibles (Informe de capital intelectual)*, Madrid: Fundación Airtel Móvil.

COMISIÓN EUROPEA (CE). 1999. *Plan de acción para los servicios financieros (PASF)*, Comunicación de la Comisión, COM (1999) 232 final de 11-05-1999. Disponible en <http://europa.eu.int/scadplus/leg/es/lvb/l24210.htm> (consultado el 20-05-2003).

— 2000. *La estrategia de la EU en materia de información financiera: el camino a seguir*, Comunicación de la Comisión, COM (2000) 359 final de 13-06-2000. Disponible en [http://europa.eu.int/eur-lex/en/com/cnc/2000/com2000\\_0359en01.pdf](http://europa.eu.int/eur-lex/en/com/cnc/2000/com2000_0359en01.pdf) (consultado el 20-05-2003).

— 2002b. *Regulation (EC) N.º 1606/2002 of the European Parliament and of the Council of 19 July 2002 on the Application of International Accounting Standards*, Publicada en el DO n.º L 243, 11-09-2002, 1-4.

— 2004. *Directiva 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, sobre la armonización de los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado y por la que se modifica la Directiva 2001/34/CE*. Publicada en el DO n.º L 390, 31-12-2004, 38-57.

COMMITTEE OF EUROPEAN SECURITIES REGULATORS (CESR). 2003a. *Standard n.º 1 on financial information: Enforcement of standards on financial information in Europe*, CESR/03-073, March. Disponible en <http://www.europefesco.org> (consultado el 20-06-2003).

— 2003b. *CESR consultation on the statement of principles on the enforcement of standards of financial information*, Feedback Statement, CESR/03-074, March. Disponible en <http://www.europefesco.org> (consultado el 20-06-2003).

— 2004a. *Standard n.º 2 on financial information-Coordination of enforcement activities*, CESR/03-317c, April. Disponible en <http://www.cesr-eu.org> (consultado el 30-04-2004).

— 2004b. *Standard n.º 2 on financial information - Coordination of enforcement activities. Feedback Statement*, CESR/04-045b, April. Disponible en <http://www.cesr-eu.org> (consultado el 30-04-2004).

— 2004c. *Guidance for Implementation of Co-Ordination of Financial Information*, Paper, CESR/04-257, June. Disponible en <http://www.cesr-eu.org> (consultado el 20-07-2004).

— 2006. *Final Report of the Review Panel of the implementation review of CESR's Standard n.º 1 on Financial Information*, CESR/06-181, August. Disponible en <http://www.cesr-eu.org> (consultado el 02-10-2006).

— 2007. *CESR's review of the implementation and enforcement of IFRS in the EU*, CESR/07-352, November. Disponible en <http://www.cesr-eu.org/popup2.php?id=4830> (consultado el 28-12-2007).

DELOITTE. 2005. Guía Rápida IFRS. IASPLUS\_Spain, febrero. Disponible en <http://iasplus.deloitte.es> (consultado el 24-06-2006).

DELVAILE, P.; EBBERS, G., y SACCON, C. 2005. International Financial Reporting Convergence: Evidence from Three Continental European Countries. *Accounting in Europe*, 2, 137-164.

EL PAÍS (Madrid). 2006. *Las salvedades en las auditorías de las empresas cotizadas caen al mínimo*, EL PAÍS.es 17-08-2006, 1-2.

EXPANSIÓN (C. R. Madrid). 2006. Las nuevas normas contables mejoran las decisiones de inversión, *Expansión-Economistas.org*, 09-03-2006: 29.



- FEARNLEY, S.; HINES, T.; MCBRIDE, K., y BRANDT, R. 2000. *A peculiarly British institution. An analysis of the contribution made by the Financial Reporting Review Panel to accounting compliance in the UK*, London: Centre for Business Performance of the Institute of Chartered Accountants in England and Wales.
- FEARNLEY, S.; HINES, T.; MCBRIDE, K., y BRANDT, R. 2002. The impact of the Financial Reporting Review Panel on aspects of the independence of auditors and their attitudes to compliance in the UK, *The British Accounting Review*, 34 (2), 109-139.
- FÉDÉRATION DES EXPERTS COMPTABLES EUROPÉENS (FEE). 2001. *Enforcement mechanisms in europe-a preliminary investigation of oversight systems*, Position Paper, April. Disponible en [http://www.fee.be/publications/default.asp?library\\_ref=4&content\\_ref=108](http://www.fee.be/publications/default.asp?library_ref=4&content_ref=108) (consultado el 20-04-2003).
- 2002a. *Enforcement of IFRS within Europe*, Discussion Paper, April. Disponible en [http://www.fee.be/publications/default.asp?library\\_ref=4&content\\_ref=273](http://www.fee.be/publications/default.asp?library_ref=4&content_ref=273) (consultado el 20-04-2003).
- 2002b. *The role of accounting and auditing in Europe*, Position Paper, May. Disponible en [http://www.fee.be/publications/default.asp?library\\_ref=4&content\\_ref=111](http://www.fee.be/publications/default.asp?library_ref=4&content_ref=111) (consultado el 20-04-2003).
- 2003. *European enforcement coordination*, Discussion Paper, November. Disponible en [http://www.fee.be/publications/default.asp?library\\_ref=4&content\\_ref=259](http://www.fee.be/publications/default.asp?library_ref=4&content_ref=259) (consultado el 10-04-2004).
- FERRAN, E. 2004. *Building an EU Securities Market*, Cambridge: Cambridge University Press.
- GONZALO ANGULO, J. A. (Presidente). 2002. *Informe sobre la situación actual de la contabilidad en España y líneas básicas para abordar su reforma (Libro Blanco para la reforma de la contabilidad en España)*, Madrid: ICAC.
- GONZALO ANGULO, J. A., y GARVEY, A. M. 2002. Información contable y reforma del gobierno corporativo: EE.UU. y España, *Economistas*, 93, noviembre, 68-83.
- HINES, T.; MCBRIDE, K.; FEARNLEY, S., y BRANDT, R. 2001. We're off to see the wizard: an evaluation of directors and auditors experiences with the Financial Reporting Review Panel, *Accounting, Auditing and Accountability Journal*, 14 (1), 53-84.
- HOPE, O. K. 2003. Disclosure practices, enforcement of accounting standards and analysts' forecast accuracy: an international study, *Journal of Accounting Research*, 41 (2), 235-272.
- INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS COMMITTEE (IASC). 2000. *Statement by the Board of the International Accounting Standards Committee*, December. Disponible en <http://www.iasplus.com/resource/iasctmt.pdf> (consultado el 20-01-2004).
- LAMFALUSSY, A. (President). 2001. *Final Report of the Committee of Wise Men on the Regulation of the European Securities Markets (Lamfalussy Report)*, February. Disponible en <http://www.europasf.org/docs/Lamfalussy.pdf> (consultado el 20-05-2003).
- LANDETA, J. 2002. *El método Delphi: una técnica de previsión del futuro*, Barcelona: Ariel Social.
- 2006. Current validity of the Delphi method in social sciences, *Technological Forecasting & Social Change*, 73, 467-482.
- LEUZ, C.; NANDA, D., y WYSOCKI, P. D. 2003. Earnings management and investor protection: an international comparison, *Journal of Financial Economics*, 69 (3), 505-527.
- LINSTONE, H. A., y TUROFF, M. 2002. *The Delphi method: techniques and applications*, Ed. by Murray Turoff and Harold Linstone en versión digital. Disponible en <http://www.is.njit.edu/pubs/delphibook> (consultado el 10-06-2004).
- MARTÍNEZ CHURIAQUE, J. I. 2002. Organismos emisores de normas contables: reforma europea y entidades de supervisión, *Partida Doble*, 137, 24-33.

- McCREEVY, C. 2006. Corporate governance and accounting-Where we stand in the EU, Speech/06/550, *Business Leader Forum Association of Chartered Certified Accountants (ACCA) Ireland*, September, Dublin.
- OKOLI, C., y PAWLOWSKI, S. D. 2004. The Delphi method as a research tool: an example, design considerations and applications, *Information & Management*, 42, 15-29.
- PHU DAO, T. H. 2005. Monitoring Compliance with IFRS: Some Insights from the French Regulatory System, *Accounting in Europe*, 2, 107-135.
- POWELL, C. 2003. The Delphi technique: myths and realities, *Journal of Advanced Nursing*, 41 (4), 376-382.
- SARBANES. OxLey Act (SOA) of 2002, 30th July, USA.
- Schipper, K. 2005. The introduction of International Accounting Standards in Europe: Implications for international convergence, *European Accounting Review*, 14 (1), 101-126.
- SCHMIDT, R. C. 1997. Managing Delphi surveys using nonparametric statistical techniques, *Decision Sciences*, 28 (3), 763-774.
- SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION (SEC), 2000. *The concept release on international accounting standards*. Disponible en <http://www.sec.gov/rules/concept/34-42430.htm> (consultado el 20-06-2004).
- 2005. *U. S. Securities and Exchange Commission Staff response to the Committee of European Securities Regulators (CESR) Survey regarding enforcement aspects of GAAP equivalence*, March. Disponible en <http://www.sec.gov/> (consultado el 06-06-2006).
- 2007. *Acceptance from foreign private issuers of financial statements prepared in accordance with International Financial Reporting Standards without reconciliation to U.S. GAAP*, Final Rule 33-8879, December. Disponible en <http://www.sec.gov/rules/final/2007/33-8879.pdf> (consultado el 12-01-2008).
- TEIXEIRA DOS SANTOS, F. 2006. Planeamento fiscal está sem «porta e sem porteiro»-Entrevista com Teixeira dos Santos, *Publico.pt*, 11-11-2006.
- ZEFF, S. A. 1995. A perspective on the U.S. public/private-sector approach to the regulation of financial reporting, *Accounting Horizons*, 9 (1), 52-70.

## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE UN SIC EFECTIVO SEGÚN LA FEE (2002)

1. <i>Soporte para un gobierno corporativo de elevada calidad y auditoría externa</i> Un <i>enforcement</i> efectivo depende de que todas las partes que influyen en la información financiera cumplan sus funciones debidamente. El organismo de <i>enforcement</i> deberá apoyar el funcionamiento efectivo de las funciones de la gestión, del consejo de supervisión o del comité de auditoría, así como de la auditoría externa.
2. <i>Elevada calidad, expertos, decisiones globales y consistentes en cuestiones relevantes</i> Las NIC/NIIF deberán ser rigurosamente aplicadas y de forma consistente para todas las empresas en Europa, no dejando de observar atentamente cómo son aplicadas en otras partes del mundo.
3. <i>Ausencia de sesgos</i> Las decisiones del organismo responsable del SIC no deberán ser sesgadas. Las personas que trabajen en este ámbito deberán tomar decisiones justas y evitar los conflictos de intereses que surgen en cada caso particular.
4. <i>Procedimientos claros y transparentes</i> Los organismos responsables deberán evidenciar procedimientos claros y tomar decisiones competentes. Cada organismo debería publicar sus procedimientos de trabajo.
5. <i>Confidencialidad y rapidez en las acciones</i> Los errores y omisiones en la información financiera pueden crear un falso mercado, por ello, las situaciones de incumplimiento deberán ser resueltas de forma célere e informarse a los participantes del mercado.
6. <i>Evitar la preparación de normas contables muy detalladas</i> Las normas contables deberán estar basadas en principios y no en normas detalladas. Si los organismos de <i>enforcement</i> emiten sus propias posiciones sobre cómo deberán aplicarse los principios podrán estar introduciendo normas, lo que deberá evitarse.
7. <i>Asignación eficiente de los recursos</i> Para lograr una asignación eficiente de los recursos de los SIC, deberá determinarse el ámbito y alcance de las revisiones de los estados financieros a través de una selección asentada en el riesgo.
8. <i>Rectificación de la información financiera incorrecta</i> La adecuada rectificación de los estados financieros incorrectos es indispensable para un buen <i>enforcement</i> . Ésta puede implicar la reformulación de los estados financieros o divulgaciones adicionales. El organismo de <i>enforcement</i> deberá tener poderes para iniciar un caso en el juzgado y para defender sus decisiones.
9. <i>Sanciones</i> Es esencial un mecanismo de sanción para asegurar que las decisiones de <i>enforcement</i> y la rectificación de los estados financieros se materialicen.

FUENTE: FEE (2002a). Síntesis propia.